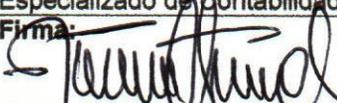
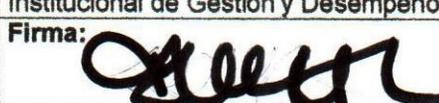


 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018



2018

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Elaborado por: Amparo Medina Chamorro	Revisado por: Doris Lasso Merino	Aprobado por: Jennifer Cañon Trujillo
Cargo: Profesional Especializado de Contabilidad	Cargo: Secretaria de Hacienda Departamental	Cargo: Secretaria Técnica Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Firma: 	Firma: 	Firma: 

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	9
2	OBJETIVO.....	10
3	ALCANCE.....	11
4	CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y EL ALCANCE.....	12
5	MARCO LEGAL.....	14
6	NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD.....	21
7	POLÍTICAS CONTABLES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.....	22
7.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO.....	22
7.1.1	OBJETIVO.....	22
7.1.2	AMBITO DE APLICACION.....	22
7.1.3	RECONOCIMIENTO.....	22
7.1.3.1	Efectivo y Equivalentes al Efectivo.....	23
7.1.3.2	Efectivo de Uso Restringido.....	24
7.1.3.3	Partidas Conciliatorias.....	24
7.1.4	MEDICIÓN.....	26
7.1.5	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.....	26
7.1.6	REVELACIONES.....	26
7.1.7	PRESENTACIÓN.....	27
7.1.8	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES.....	27
7.1.8.1	Controlar las entradas y salidas de efectivo:.....	28
7.1.8.2	Controlar los saldos de efectivo:.....	28
7.1.9	REFERENCIA NORMATIVA.....	28
7.2	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.....	29
7.2.1	OBJETIVO.....	29
7.2.2	AMBITO DE APLICACION.....	29
7.2.3	RECONOCIMIENTO.....	30
7.2.4	CLASIFICACIÓN.....	30
7.2.5	MEDICIÓN INICIAL.....	30
7.2.6	MEDICIÓN POSTERIOR.....	31
7.2.6.1	Inversiones clasificadas en la categoría de costo.....	31
7.2.7	RECLASIFICACIONES.....	31
7.2.8	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.....	32
7.2.9	REVELACIONES.....	33
7.2.10	PRESENTACIÓN.....	34
7.2.11	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES.....	34
7.2.12	REFERENCIA NORMATIVA.....	35
7.3	INVERSIONES EN CONTROLADAS.....	36
7.3.1	OBJETIVO.....	36
7.3.2	AMBITO DE APLICACION.....	36
7.3.3	RECONOCIMIENTO.....	36
7.3.4	MEDICIÓN INICIAL.....	37

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.3.5	MEDICIÓN POSTERIOR.....	37
7.3.6	DETERIORO	38
7.3.7	RECLASIFICACIONES.....	39
7.3.8	REVELACIONES.....	40
7.3.9	PRESENTACIÓN	42
7.3.10	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	42
7.3.11	REFERENCIA NORMATIVA.....	42
7.4	INVERSIONES EN ASOCIADAS	44
7.4.1	OBJETIVO	44
7.4.2	AMBITO DE APLICACION.....	44
7.4.3	RECONOCIMIENTO	44
7.4.4	MEDICIÓN INICIAL	45
7.4.5	MEDICIÓN POSTERIOR.....	45
7.4.6	DETERIORO	46
7.4.7	RECLASIFICACIONES.....	47
7.4.8	REVELACIONES.....	48
7.4.9	PRESENTACIÓN	50
7.4.10	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	50
7.4.11	REFERENCIA NORMATIVA.....	50
7.5	INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.....	51
7.5.1	Reconocimiento.....	51
7.5.2	Medición.....	51
7.5.3	Baja en cuentas.....	51
7.5.4	Revelaciones.....	51
7.6	INVENTARIOS	52
7.6.1	OBJETIVO	52
7.6.2	AMBITO DE APLICACION.....	52
7.6.3	RECONOCIMIENTO	52
7.6.4	MEDICIÓN	53
7.6.4.1	Costo de Adquisición.....	54
7.6.4.2	Prestación de Servicios	54
7.6.5	SISTEMA DE INVENTARIO Y FORMULAS DE CÁLCULO DEL COSTO	55
7.6.6	MEDICIÓN POSTERIOR.....	55
7.6.7	RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO	56
7.6.8	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.....	56
7.6.9	REVELACIONES.....	57
7.6.10	PRESENTACIÓN	57
7.6.11	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	57
7.6.12	REFERENCIA NORMATIVA.....	58
7.7	CUENTAS POR COBRAR.....	59
7.7.1	OBJETIVO	59
7.7.2	AMBITO DE APLICACION.....	59
7.7.3	RECONOCIMIENTO	59
7.7.3.1	Participaciones:.....	60
7.7.3.2	Multas y Sanciones:.....	62
7.7.3.3	Transferencias:.....	63
7.7.3.4	Intereses de mora:	63

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.7.3.5	Impuesto de Vehículos:.....	64
7.7.3.6	Otras CUENTAS POR COBRAR:	65
7.7.4	CLASIFICACIÓN.....	66
7.7.5	MEDICIÓN INICIAL	66
7.7.6	MEDICIÓN POSTERIOR.....	66
7.7.7	DETERIORO DE VALOR DE CUENTAS POR COBRAR	66
7.7.7.1	Determinación de los indicadores de deterioro	66
7.7.7.2	Estimación de las pérdidas por deterioro	69
7.7.8	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	70
7.7.9	REVELACIONES.....	71
7.7.10	PRESENTACIÓN	72
7.7.11	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	72
7.7.12	REFERENCIA NORMATIVA	72
7.8	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	74
7.8.1	OBJETIVO	74
7.8.2	AMBITO DE APLICACION.....	74
7.8.3	RECONOCIMIENTO	74
7.8.3.1	Bienes con Control Contable.....	75
7.8.3.2	Bienes con Control Administrativo.	76
7.8.3.3	Bienes de Consumo.....	76
7.8.3.4	Bienes recibidos mediante acuerdos interadministrativos, convenios o contratos de comodato. 76	
7.8.4	MEDICIÓN INICIAL	77
7.8.4.1	Bienes recibidos sin contraprestación o transferencias.....	79
7.8.4.2	Bienes entregados a terceros.....	79
7.8.5	MEDICIÓN POSTERIOR.....	79
7.8.5.1	Depreciación	79
7.8.5.2	Periodo de depreciación	80
7.8.5.3	Valor Residual	80
7.8.5.4	Vidas útiles	81
7.8.5.5	Método de Depreciación	82
7.8.5.6	Deterioro.....	82
7.8.6	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	82
7.8.7	REVELACIONES.....	83
7.8.8	PRESENTACIÓN	85
7.8.9	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	85
7.8.10	REFERENCIA NORMATIVA	85
7.9	BIENES DE BENEFICIOS DE USO PUBLICO	87
7.9.1	OBJETIVO	87
7.9.2	AMBITO DE APLICACION.....	87
7.9.3	RECONOCIMIENTO	87
7.9.3.1	Mejoramiento y rehabilitación.	88
7.9.3.2	Mantenimiento y conservación.	88
7.9.4	MEDICIÓN INICIAL	88
7.9.4.1	Tratamiento de los costos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación.	89
7.9.5	MEDICIÓN POSTERIOR.....	89
7.9.5.1	Depreciación	89
7.9.5.2	Periodo de depreciación	90

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.9.5.3	Vidas útiles	90
7.9.5.4	Método de Depreciación	91
7.9.5.5	Deterioro	92
7.9.6	RECLASIFICACIONES, RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	92
7.9.7	REVELACIONES	93
7.9.8	PRESENTACIÓN	94
7.9.9	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	94
7.9.10	REFERENCIA NORMATIVA	95
7.10	ACTIVOS INTANGIBLES	96
7.10.1	OBJETIVO	96
7.10.2	AMBITO DE APLICACION	96
7.10.3	RECONOCIMIENTO	96
7.10.3.1	Activos Desarrollados Internamente	97
7.10.3.2	Reconocimiento como un gasto	99
7.10.4	MEDICIÓN INICIAL	99
7.10.4.1	Activo Intangible Adquirido	99
7.10.4.2	Adquisición mediante una transacción sin contraprestación	100
7.10.4.3	Activos intangibles generados internamente	100
7.10.5	MEDICIÓN POSTERIOR	101
7.10.6	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	103
7.10.7	REVELACIONES	103
7.10.8	PRESENTACIÓN	104
7.10.9	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	105
7.10.10	REFERENCIA NORMATIVA	105
7.11	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	106
7.11.1	OBJETIVO	106
7.11.2	AMBITO DE APLICACION	106
7.11.2.1	Materialidad	106
7.11.3	POLÍTICA CONTABLE GENERAL	107
7.11.4	PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	107
7.11.5	INDICIOS DE DÉTERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	107
7.11.5.1	Fuentes externas de información:	108
7.11.5.2	Fuentes internas de información:	108
7.11.6	RECONOCIMIENTO	109
7.11.7	MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE	110
7.11.7.1	Valor de mercado menos los costos de disposición	110
7.11.7.2	Costos de reposición	110
7.11.8	REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR	111
7.11.8.1	Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro	111
7.11.8.2	Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro.	112
7.11.9	REVELACIONES	113
7.11.10	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	114
7.11.11	REFERENCIA NORMATIVA	114
7.12	OTROS ACTIVOS	115
7.12.1	OBJETIVO	115
7.12.2	AMBITO DE APLICACION	115
7.12.3	RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y BAJA EN CUENTAS	115

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.12.3.1	Anticipos y Avances.....	115
7.12.3.2	Bienes y Servicios pagados por anticipado	116
7.12.3.3	Plan de activos para beneficios posemplo	116
7.12.3.4	Depósitos entregados en garantía	116
7.12.4	MEDICIÓN	117
7.12.5	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	117
7.12.6	PRESENTACIÓN	118
7.12.7	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	118
7.12.8	REFERENCIA NORMATIVA.....	119
7.13	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.....	119
7.13.1	OBJETIVO	119
7.13.2	AMBITO DE APLICACION	119
7.13.3	RECONOCIMIENTO.....	120
7.13.3.1	Recursos entregados en administración para la ejecución de convenios.....	120
7.13.3.2	Recursos del Sistema General de Regalías Entregados en Administración.....	122
7.13.3.3	Recursos del Sistema General de Participaciones.....	122
7.13.3.4	Recursos Administrados por Entidades Administradoras de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.....	123
7.13.4	MEDICIÓN	124
7.13.5	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	124
7.13.5.1	Reconocimiento contable de la legalización de los convenios:	124
7.13.5.2	Recursos administrados por la ADRES	125
7.13.6	PRESENTACIÓN	125
7.13.7	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	125
7.13.8	REFERENCIA NORMATIVA.....	126
7.14	CUENTAS POR PAGAR.....	126
7.14.1	OBJETIVO	126
7.14.2	AMBITO DE APLICACIÓN.....	127
7.14.3	RECONOCIMIENTO.....	127
7.14.3.1	Transacciones en moneda extranjera	129
7.14.4	CLASIFICACIÓN.....	129
7.14.5	MEDICIÓN INICIAL.....	129
7.14.5.1	Transacciones en moneda extranjera	130
7.14.6	MEDICIÓN POSTERIOR.....	130
7.14.7	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	130
7.14.8	REVELACIONES.....	130
7.14.9	PRESENTACIÓN	131
7.14.10	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	131
7.14.11	REFERENCIA NORMATIVA.....	132
7.15	BENEFICIOS A EMPLEADOS	132
7.15.1	OBJETIVO	132
7.15.2	AMBITO DE APLICACION.....	133
7.15.3	RECONOCIMIENTO.....	133
7.15.3.1	BENEFICIOS DE CORTO PLAZO	134
7.15.3.2	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL.....	135
7.15.3.3	BENEFICIOS DE EMPLEADOS A LARGO PLAZO	135
7.15.3.4	BENEFICIOS POSEMPLEO	136

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.15.4	MEDICIÓN	136
7.15.4.1	MEDICIÓN DE BENEFICIOS A CORTO PLAZO	136
7.15.4.2	MEDICIÓN DE BENEFICIOS POR TERMINACIÓN	137
7.15.4.3	MEDICIÓN DE BENEFICIOS A LARGO PLAZO	137
7.15.4.4	MEDICIÓN DE BENEFICIOS POSEMPLEO	138
7.15.5	REVELACIONES	139
7.15.5.1	BENEFICIOS A CORTO PLAZO:	139
7.15.5.2	BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO	139
7.15.5.3	BENEFICIOS POSEMPLEO	140
7.15.5.4	BENEFICIOS POR TERMINACION DEL VINCULO LABORAL	140
7.15.6	PRESENTACIÓN	141
7.15.7	CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS	141
7.15.8	REFERENCIA NORMATIVA	141
7.16	PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	142
7.16.1	OBJETIVO	142
7.16.2	AMBITO DE APLICACION	142
7.16.3	RECONOCIMIENTO	142
7.16.3.1	Provisiones	143
7.16.3.2	Pasivos Contingentes	145
7.16.3.3	Activos Contingentes	147
7.16.4	MEDICIÓN INICIAL	147
7.16.4.1	Provisiones	147
7.16.5	MEDICIÓN POSTERIOR	148
7.16.5.1	Provisiones	148
7.16.5.2	Pasivos Contingentes	149
7.16.5.3	Activos Contingentes	149
7.16.6	REVELACIONES	150
7.16.6.1	Provisiones	150
7.16.6.2	Pasivos Contingentes	151
7.16.6.3	Activos Contingentes	151
7.16.7	PRESENTACIÓN	152
7.16.8	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	152
7.16.9	REFERENCIA NORMATIVA	152
7.17	INGRESOS	153
7.17.1	OBJETIVO	153
7.17.2	AMBITO DE APLICACION	153
7.17.3	CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	154
7.17.4	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	155
7.17.4.1	Ingresos por impuestos	156
7.17.4.2	Transferencias	156
7.17.4.3	Multas y sanciones	159
7.17.5	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	159
7.17.5.1	Reconocimiento	159
7.17.5.2	Medición	162
7.17.6	OTROS INGRESOS	163
7.17.7	REVELACIONES	163
7.17.8	PRESENTACIÓN	164
7.17.9	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	164

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.17.10	REFERENCIA NORMATIVA	164
7.18	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	165
7.18.1	OBJETIVO	165
7.18.2	AMBITO DE APLICACION	165
7.18.3	PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	165
7.18.3.1	Finalidad de los Estados Financieros.....	166
7.18.3.2	Conjunto Completo de Estados Financieros	167
7.18.3.3	Estructura y Contenido de los Estados Financieros	168
7.18.4	REVELACIÓN.....	176
7.18.5	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	177
7.18.6	REFERENCIA NORMATIVA.....	178
7.19	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES.....	179
7.19.1	OBJETIVO	179
7.19.2	AMBITO DE APLICACIÓN.....	179
7.19.3	DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA	179
7.19.3.1	Políticas Contables	179
7.19.3.2	Cambio en Políticas Contables.....	180
7.19.3.3	Cambios en las Estimaciones Contables.....	180
7.19.3.4	Corrección de Errores de Periodos Anteriores.....	181
7.19.4	REVELACIÓN.....	182
7.19.4.1	Revelaciones en Cambio en Políticas Contables	182
7.19.4.2	Revelaciones en Cambio en Estimaciones Contables	183
7.19.4.3	Revelaciones en Corrección de Errores de Periodos Anteriores.....	183
7.19.5	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	184
7.19.6	REFERENCIA NORMATIVA.....	184
7.20	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	185
7.20.1	OBJETIVO	185
7.20.2	AMBITO DE APLICACION	185
7.20.3	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	186
7.20.3.1	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.....	186
7.20.3.2	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste	187
7.20.4	REVELACIONES.....	187
7.20.5	CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	188
7.20.6	REFERENCIA NORMATIVA.....	189
8	CONTROL DE VERSIONES.....	190

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

1 INTRODUCCIÓN

El manual de políticas contables de la Entidad Contable Pública (ECP) **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** compila los lineamientos contables mínimos a seguir para lograr la uniformidad en la información contable pública de la misma y debe ser aplicada en toda la Entidad.

Todas las orientaciones incorporadas en este documentos, se elaboraron atendiendo la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015, *“por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* sus adiciones y modificaciones; la Resolución No. 620 del 26 de noviembre del 2015 *“Por la cual se incorporan el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno”* sus adiciones y modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación como regulador contable público; los principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera en materia de contabilidad pública, las estimaciones contables señaladas al interior de la entidad y los juicios de la administración con respecto a las operaciones realizadas.

Su actualización estará a cargo de la Secretaría de Hacienda **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, y se realizará cuando la Contaduría General de la Nación (CGN) realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre lo consignado en este manual o en los casos puntuales, cuando a juicio de la Entidad se produzca un cambio en la política contable que genere un representación más fiel y relevante de la información contable.

Para lograrlo el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** elaboró el presente manual como guía en el proceso de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones financieras y económicas que sirven de base para la elaboración de los estados financieros.

Es importante señalar, que siempre prima lo indicado en el Régimen de Contabilidad Pública y lo que este incorpora. Por lo tanto, cuando un cambio en el Marco Normativo no se haya incorporado a este Manual de Políticas, quienes aplican este último deben acatar lo indicado en el Marco Normativo hasta que el Manual sea actualizado.

El uso del presente manual es de carácter general y aplica para todo el personal, funcionarios y dependencias de la entidad.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

2 OBJETIVO

El manual de Políticas Contables del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** tiene por objetivo prescribir el tratamiento contable para cada una de las operaciones que forman parte de los estados financieros, atendiendo las características fundamentales de la información financiera relevancia y representación fiel, así como apoyar a los usuarios en la interpretación de la misma, esto, con el fin de que la información financiera sea útil para llevar a cabo la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, en concordancia con el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015 *“por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* sus adiciones y modificaciones expedida por la Contaduría General de la Nación.

DOCUMENTO CONTROLADO

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

3 ALCANCE

El presente manual de políticas contables es de obligatorio cumplimiento por parte del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, el cual le permitirá a la entidad contable pública:

- a) El reconocimiento y medición de las partidas contables.
- b) La preparación y presentación de los estados financieros basados en las características cualitativas de la información financiera.
- c) La información a revelar sobre las partidas de importancia relativa.
- d) Las divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera.
- e) Cumplimiento de las características fundamentales de la información financiera como son la relevancia y la representación fiel.

DOCUMENTO CONTROLADO

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

4 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y EL ALCANCE

El cumplimiento del objetivo y del alcance, esta sujeto al compromiso de la Alta Dirección, es decir, al Gobernador (a), Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina, entre otros, además de los profesionales universitarios y técnicos o tecnólogos que hacen parte de la entidad y ejecutan procesos que generan flujo de información financiera, atendiendo la elaboración y/o actualización de los procesos, procedimientos, instructivos y formatos a que halla lugar, a fin de ajustarse a las Políticas Contables y Operativas del Departamento del Putumayo, y en general a lo regulado por la normatividad aplicable en este sentido a las Entidades de Gobierno, de las cuales hace parte la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Lo anterior en concordancia al Numeral 52 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2.002, que **define como falta gravísima incumplir**, de manera injustificada, la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, y no observar las políticas, principios y plazos que, en materia de contabilidad pública, se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz. Adicionalmente, y de igual forma, en concordancia al Anexo de la Resolución 193 de 2.016, que estipula en los numerales 3.2.9.1 y 3.2.9.2, cual es la **responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable** y la visión sistémica de la contabilidad y **compromiso institucional**. En efecto, los numerales 3.2.9.1 y 3.2.9.2, expresan lo siguiente:

3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. *El proceso contable de la entidad esta interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable, como proveedores de información, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.*

3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. *La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá*

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentra registrado en la contabilidad.

La presentación oportuna, y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información, deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.

DOCUMENTO CONTROLADO

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

5 MARCO LEGAL.

Los Entes y Entidades deben basar su contabilidad en los lineamientos definidos por la Contaduría General de la Nación, según lo establecido en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 298 de 1996.

A raíz de lo introducido en la Ley 1314 de 2009, para lograr la uniformidad en la información contable pública, la Contaduría General de la Nación emitió varios marcos normativos, los cuales se aplican acorde con la clasificación de las entidades y empresas que hacen parte del estado colombiano, Así, los mencionados Entes y Entidades basan su proceso contable en el Régimen de Contabilidad Pública conformado por los siguientes elementos:

- Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.
- Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
- Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- Marco Normativo para Entidades en Liquidación
- Regulación del proceso contable y del sistema documental contable
- Procedimientos Transversales.

Por lo anterior el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** por ser una entidad de Gobierno desarrolla actividades orientadas hacia la producción y provisión, gratuita o a precios de no mercado, de bienes o servicios. Se caracteriza por la ausencia de lucro y sus recursos provienen de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras imposiciones obligatorias, o por provenir de donaciones privadas o de organismos internacionales. La naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso, están vinculados estrictamente a un presupuesto público.

Es así, que para el desarrollo de este manual de políticas contables del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** se atendieron los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 del 08 de octubre del 2015 *“por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* sus adiciones y modificaciones.

A la fecha de elaboración de estas políticas, las normas vigentes se resumen así:

RESOLUCIÓN 533 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015 (CGN)

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del marco normativo para entidades del gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.”

Ámbito de aplicación: Entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Para la clasificación de las entidades como entidades de gobierno, la CGN tendrá como referente la clasificación efectuada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas.

Cronograma: El cronograma de aplicación del Marco Normativo anexo a la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, comprende dos (2) periodos, a saber:

Preparación obligatoria: Comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, y el 31 de diciembre de 2016. En este periodo, las entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.

Dentro del plan de acción deberá considerarse que al 1° de enero de 2017, las entidades determinarán los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo, y los cargará en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación.

Primer periodo de aplicación: Comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017. En este periodo, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo.

A 31 de diciembre de 2017, las entidades presentarán los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así:

- Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2017.
- Estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de cambios en el patrimonio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de flujo de efectivo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Nota: Los estados financieros presentados en el primer periodo de aplicación (a 31 de diciembre de 2017) no se prepararán comparativos con el periodo anterior.

RESOLUCIÓN 087 DEL 16 DE MARZO DE 2016 (CGN)

“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015”.

Artículo 3. Información a reportar: Con el fin de orientar las actividades relacionadas con el reporte de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, elaborado según lo dispuesto en el Instructivo N°.002 del 8 de octubre de 2015, a continuación, se presenta el formulario y el contenido que deben diligenciar las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, aplicable por una sola vez, con corte a 1 de enero de 2017.

Artículo 4. Plazos para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación: Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, reportarán saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo a más tardar el 30 de abril de 2017.

Deberá realizarse todas las actividades necesarias para prepararse y comenzar la implementación del nuevo marco normativo; tales como: Realizar documento *“Diagnóstico de Impactos Cualitativos”*, elaborar las políticas contables, ajustar procesos y procedimientos, capacitar al personal, adecuar el sistema de información (software), entre otros.

RESOLUCION 193 DEL 5 DE MAYO DE 2016 (CGN)

“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

La Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, resuelve en su artículo 1, incorporar en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera en las entidades públicas.

La misma Resolución, establece en su artículo 3, que el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01 FECHA: 20/12/2018

financiera de la entidad y que adicionalmente, debe reportar a la Contaduría General de la Nación, el informe anual de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina la Contaduría y en su artículo 4, responsabiliza del cumplimiento al Representante Legal de la entidad pública y al Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Finalmente, en su artículo 5, establece el cronograma de aplicación para las entidades de gobierno, el cual se fija para implementar el procedimiento para la evaluación del control interno contable, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y además fija como fecha de presentación del primer informe anual de evaluación del control interno contable, de acuerdo al procedimiento establecido, en el año 2018 y en la fecha que defina la Contaduría General de la Nación.

RESOLUCIÓN 693 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 (CGN)

Mediante la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, la Contaduría general de la nación, modificó el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública.

Se modifica el artículo 4 de la resolución 533 de 2015 que establece el cronograma de aplicación del marco normativo.

El cronograma comprenderá 2 periodos:

-Periodo de preparación: Periodo comprendido entre la publicación de la resolución 693 de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

-Periodo de aplicación: Periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, periodo durante el cual la contabilidad se llevará bajo los nuevos marcos normativos.

A 31 de diciembre de 2018, las entidades públicas presentarán los primeros estados financieros y sus notas bajo el nuevo marco normativo.

Las características de una Entidad de Gobierno son las siguientes:

- El objetivo principal es la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Los bienes y servicios ofrecidos incluyen programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.
- Las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado.
- No tienen ánimo de lucro.
- Sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales.
- La naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.

De acuerdo con la organización administrativa, las entidades de gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial.

En el nivel nacional se encuentran, entre otros:

- Ministerios,
- Departamentos Administrativos,
- Unidades Administrativas Especiales,
- Superintendencias,
- Corporaciones Autónomas Regionales,
- Establecimientos Públicos,
- Agencias Gubernamentales y
- Universidades.

En el nivel territorial se encuentran, entre otros:

- Gobernaciones,
- Alcaldías y
- Establecimientos Públicos.

RESOLUCION 484 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 (CGN)

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

En la resolución 484 de 2017, se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

El artículo 2 de la Resolución 484 de 2017, modifica el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, y establece el siguiente cronograma:

- **Periodo de preparación obligatoria.** Es el comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución 484 de 2017 y el 31 de diciembre de 2017. En este periodo, las entidades formularan y ejecutaran, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.

Dentro del plan de acción deberá considerarse que al 1 de enero de 2018, las entidades determinaran los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo Marco Normativo, con el propósito de dar inicio al primer periodo de aplicación.

- **Primer periodo de aplicación.** Corresponde al comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Durante este periodo, la contabilidad se llevara bajo el nuevo Marco Normativo para todos los efectos.

A 31 de diciembre de 2018, se debe presentar estados financieros y sus notas bajo el nuevo Marco Normativo, así:

- a) Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018
- b) Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
- c) Estado de cambios en el patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El estado de flujos de efectivo, se presentara a partir de los estados financieros del año 2019, sin embargo, la entidad podrá voluntariamente presentarlo con los estados financieros de 2018.

Los estados financieros del año 2018, no se compararan con los del periodo anterior.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Finalmente, la Resolución 484 de 2017, establece en su artículo tercero que para determinar los saldos iniciales al 1 de enero de 2018, se debe observar lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 693 de 2016, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación e los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexas a la presente resolución y el instructivo 02 del 8 de octubre de 2015.

Por lo anterior, cada una de las políticas descritas a continuación contiene las normas aplicadas.

DOCUMENTO CONTROLADO

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

6 NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** es una Entidad de Gobierno, del orden Territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de recaudar y administrar los recursos del situado fiscal, rentas cedidas al Departamento, impuestos, entre otros, y en general la totalidad de los recursos captados por el Departamento provenientes de diferentes fuentes que pueden ser públicas o privadas a fin de cumplir con su labor administrativa y social en el Departamento.

El control fiscal del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** será ejercido por la Contraloría del Departamento del Putumayo y la Contraloría General de la Nación.

El Departamento del Putumayo es la entidad encargada de planificar y promover el desarrollo económico y social, integral y sostenible del Departamento, impulsando el progreso económico y la participación social, en los términos establecidos por la Constitución y las normas vigentes en Colombia.

Por otro lado, el Departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Adicionalmente, el Departamento del Putumayo, se compromete a satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad y sus grupos de interés mediante la prestación de servicios de calidad, en concordancia con la misión, visión y el plan de desarrollo, vigentes, con talento humano competente, la eficiencia en el manejo de los recursos y la mejora continua de sus procesos.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7 POLÍTICAS CONTABLES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

7.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

7.1.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de los recursos clasificados como efectivo y equivalentes al efectivo en los estados financieros del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.1.2 AMBITO DE APLICACION

Esta política pretende implementar mecanismos de gestión que permitan la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia en el adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos, con el objeto de proveer información oportuna y confiable.

Esta política se aplicará tanto al efectivo como a los equivalentes al efectivo que controle el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

Esta política ha sido elaborada con base en la información de las cuentas utilizadas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** para el manejo del efectivo, debiendo ser actualizada en el caso de que existan nuevos instrumentos no contemplados o cuando se presenten modificaciones al Nuevo Marco Normativo que requieran ser incluidas.

Las instrucciones contables detalladas en esta sección deben ser aplicadas a las siguientes partidas, pero no se limitan a estas:

- a) Cajas Menores.
- b) Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorros.
- c) CDT, bonos u otros instrumentos de deuda de Corto Plazo (vencimiento, desde su adquisición, inferior a 3 meses).
- d) Encargos Fiduciarios (fiducuentas).

7.1.3 RECONOCIMIENTO

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.1.3.1 Efectivo y Equivalentes al Efectivo

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** reconocerá como efectivo los recursos que se mantienen con disponibilidad inmediata en cajas menores, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y encargos fiduciarios, que están disponibles para el desarrollo de las actividades ordinarias de la entidad y hacen parte de la unidad de caja.

Se reconocerán como equivalentes al efectivo, las inversiones a corto plazo de alta liquidez y que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, por tanto, será equivalente al efectivo:

- a) las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. **Se considera de corto plazo las inversiones cuyo vencimiento es próximo, ejemplo tres (3) meses desde su adquisición;**
- b) los recursos entregados en administración que se mantienen para cumplir con compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión; y
- c) el valor de los fondos colocados por la entidad pagaderos a la vista, así como los que están comprometidos para la reventa de inversiones, cuentas por cobrar o préstamos por cobrar, dados en repo u operaciones simultáneas como garantía de la transacción.

Cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** adquiera inversiones que se consideren de alta liquidez deberá evaluar si estas cumplen los criterios de reconocimiento como equivalentes al efectivo; esta evaluación será realizada por la Secretaria de Hacienda y la Tesorería del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, quienes identificarán las inversiones que tienen un vencimiento igual o inferior a tres (3) meses, aquellas que superen este plazo de redención se excluirán de la clasificación equivalentes de efectivo y se reconocerán como inversiones de administración de liquidez.

Al cierre de cada mes, se reconocerán los intereses o rendimientos del título, según la tasa negociada; los intereses se reconocerán como un mayor valor de los equivalentes de efectivo y como ingreso en el resultado del periodo. Cuando se realice la redención del título el capital y los intereses, se

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

trasladarán al efectivo.

7.1.3.2 Efectivo de Uso Restringido

Se reconocerán como efectivo de uso restringido los recursos que no están disponibles para su uso inmediato por parte del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo **legal** o **económico**. Los recursos que tengan una destinación específica no se consideran efectivo de uso restringido.

En ese orden de ideas, se considera efectivo de uso restringido, los siguientes:

Embargos de cuentas bancarias: Los embargos sobre los fondos disponibles en cuentas corrientes o de ahorro representan recursos de uso restringido, por tanto:

- Cuando el Banco, conforme a lo ordenado por la Autoridad Judicial, informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, Tesorería, debe reclasificar la partida de efectivo comprometida de la Cuenta de Deposito en instituciones financieras a la Cuenta de Efectivo de Uso Restringido, subcuenta Deposito en Instituciones Financieras.
- Cuando se le notifique al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** la apertura del título judicial, Tesorería, debe cancelar los registros de la Cuenta de Efectivo de Uso Restringido y proceder a reconocer la apertura del título judicial en la cuenta Depósitos Entregados en Garantía subcuenta Depósitos Judiciales.

Los recursos en efectivo o equivalentes al efectivo que posean restricciones se presentaran en una subcuenta contable para efectivo restringido, con el fin de permitir su identificación, dada la restricción de dichos montos, es decir que Tesorería, debe clasificarlos en la cuenta de Efectivo de Uso Restringido, subcuenta Deposito en Instituciones Financieras.

7.1.3.3 Partidas Conciliatorias

Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros de las cuentas bancarias y el saldo de los extractos bancarios se procederán a tratar de la siguiente forma, de manera mensual, de acuerdo con el Manual de Conciliaciones Bancarias elaborado por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**:

- **Partidas conciliatorias por consignaciones pendientes por registrar en libros:** Tesorería, debe registrar estas partidas como una cuenta por pagar

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

en la Cuenta Recursos a Favor de Terceros, subcuenta Recaudos por Clasificar, siempre y cuando no sea posible su identificación de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos de conciliaciones bancarias.

Cuando se identifique el tercero y el concepto del recaudo se procederá a debitar en la cuenta por pagar, cancelando la cuenta por cobrar correspondiente.

Agotadas todas las acciones administrativas pertinentes y atendiendo lo establecido en el procedimiento de Conciliaciones Bancarias, es necesario debitar los recursos reconocidos en la cuenta 240720 - Recaudos por clasificar y reconocer un ingreso. Sin embargo, este ajuste debe ser discutido, soportado y aprobado en el Comité de Sostenibilidad Contable.

- **Partidas conciliatorias por comisiones bancarias, iva de comisiones bancarias, gastos bancarios y otras partidas similares:** Tesorería debe identificar y clasificar las cuentas bancarias que estén exentas del cobro y aquellas que por convenios bilaterales entre el Departamento y los Bancos o entidades financieras exoneren a la Gobernación del cobro de las partidas mencionadas.

Cuando dichas partidas sean exentas o exoneradas por convenios, la Tesorería debe reconocer las partidas como una cuenta por cobrar a la entidad financiera, atendiendo la exención o el convenio. Tesorería debe hacer el trámite correspondiente a la recuperación de esos recursos.

Cuando las cuentas no sean exentas o no exista convenio, Tesorería debe reconocer el gasto de estas partidas, agotando el trámite administrativo y presupuestal necesario para el reconocimiento de la partida conciliatoria en el balance.

- **Partidas conciliatorias por cheques girados en custodia de la Tesorería del Departamento:** Tesorería debe reclasificarlos como pasivo en la cuenta: 249032 Cheques no cobrados o por reclamar. Este procedimiento se debe realizar como mínimo al final de cada periodo o como lo establece el procedimiento de tesorería para las conciliaciones bancarias.
- **Partidas conciliatorias de cheques de más de 180 días de girados, entregados al beneficiario y no cobrados:** Tesorería debe reclasificarlos como pasivo en la cuenta: 249032 Cheques no cobrados o por reclamar. Este procedimiento se debe realizar como mínimo al final de cada periodo o

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

como lo establece el procedimiento de tesorería para las conciliaciones bancarias.

Los ingresos por rendimientos financieros deben ser reconocidos en el mes correspondiente que fueron generados.

7.1.4 MEDICIÓN

El efectivo y equivalentes al efectivo se medirán por su importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo, representado en pesos colombianos. Las operaciones de tesorería, relacionadas con la administración, control y disposición del efectivo se registran en el Sistema Integrado de Información que utilice el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

El recaudo de los recursos del efectivo se efectúa a través de la red bancaria.

La legalización de los ingresos se realiza por el valor de la transacción, mediante la expedición del Comprobante de Ingreso a Bancos, previa presentación del comprobante de la consignación o comprobante de pago de la declaración o liquidación oficial (cuando corresponda), en el área que corresponda, de acuerdo al procedimiento establecido en la entidad, quedando registrada en el Sistema Integrado de Información que utilice el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

7.1.5 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El rubro de efectivo y equivalente al efectivo se retira y se dan de baja cuando se determine y se confirme la salida o inexistencia de los recursos.

Para el caso de los reintegros por concepto de recursos que no corresponden a la entidad, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** inicialmente reconocerá la entrada de los recursos en las cuentas bancarias contra una obligación por ingresos recibidos para terceros, posteriormente procederá a dar salida al efectivo correspondiente cancelando la cuenta por pagar.

7.1.6 REVELACIONES

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** debe revelar la siguiente información:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;	Secretaría de Hacienda – Tesorería
b) una conciliación de los saldos del estado de	Secretaria de Hacienda

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

REVELACIÓN	RESPONSABLE
flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO presente esta si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;	
c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;	Secretaría de Hacienda – Tesorería
d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y	Secretaría de Hacienda – Tesorería
e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.	Secretaría de Hacienda – Tesorería

7.1.7 PRESENTACIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO presentará las partidas de efectivo y equivalentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

Para el efectivo restringido, sí la restricción está asociada a una obligación (pasivo) de la entidad, para efectos de presentación del Estado de Situación Financiera al corte del periodo contable, se deberá presentar el efecto neto de dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado).

Los recursos restringidos, se presentarán como activos corrientes si la restricción es inferior a un (1) año, o como no corriente si es superior a ese período.

7.1.8 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Los controles administrativos y contables de los saldos de efectivo y equivalentes deben estar encaminados a:

7.1.8.1 Controlar las entradas y salidas de efectivo:

- Toda operación de ingreso de dinero por concepto de los recaudos de los impuestos, multas, y otros ingresos del Departamento del Putumayo, así como de transferencias, rendimientos financieros, reintegros de recursos no ejecutados, y otros conceptos menores, es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Toda operación de entrada de dinero debe contar con el correspondiente registro contable oportuno y presupuestal cuando este creado el respectivo rubro en el presupuesto de ingresos y los soportes documentales que dieron origen al movimiento.
- Toda operación de entrada y salida de dinero es verificada con las conciliaciones bancarias que se realizan cada mes.
- A las cajas menores se les debe realizar un arqueo mínimo 3 veces al año como mecanismo de control.

7.1.8.2 Controlar los saldos de efectivo:

- **En el caso de cajas menores:** el arqueo, es decir, el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.
- **En el caso de cuentas corrientes y de ahorros bancarias:** la conciliación bancaria mensual.
- Verificar que los saldos de las cuentas de uso restringido estén en la cuenta contable correspondiente a efectivo de uso restringidos.

7.1.9 REFERENCIA NORMATIVA

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

General de la Nación. (Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros, numeral 1.3.5)

- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 “por la cual se modifican al anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- Resolución No 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”*.
- Concepto No. 20162000027151 del 20 de septiembre de 2016, Tema Efectivo, Sub tema Efectivo de usos restringido, Doctrina compilada a 30 de septiembre de 2016, Contaduría General de la Nación OBJETIVO.

7.2 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

7.2.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de las Inversiones de Administración de Liquidez en los estados financieros que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.2.2 AMBITO DE APLICACION

Esta política aplica para la contabilización de las Inversiones de administración de liquidez del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** que estén clasificadas en Instrumentos de patrimonio (acciones, cuotas o partes de Intereses social, aportes iniciales), cuya participación sea inferior al 20%.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.2.3 RECONOCIMIENTO

Las inversiones de administración de liquidez son los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Los instrumentos de patrimonio le pueden otorgar al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** derechos participativos en los resultados de la entidad emisora siempre que así se encuentre establecido.

7.2.4 CLASIFICACIÓN

Las inversiones de administración de liquidez que posee el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** se clasifican en la siguiente categoría:

- **Inversiones de administración de liquidez al costo:** Se incluyen en esta clasificación, aquellas inversiones de administración de liquidez en instrumentos de patrimonio, en las que el Departamento no tiene ningún control y tampoco tiene influencia significativa, es decir que su inversión representa menos del 20% del total de las acciones emitidas.

7.2.5 MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado. cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que no se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, e reconocerán como gasto en el

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si el Departamento del Putumayo no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

7.2.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

7.2.6.1 Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

El responsable del reconocimiento y medición de estas inversiones será el Tesorero (a).

7.2.7 RECLASIFICACIONES

El Departamento del Putumayo, reclasificará una inversión desde la categoría de costo hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención en la inversión, de modo que la entidad decide conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

El Departamento del Putumayo, reclasificará una inversión que no se tiene con la intención exclusiva de negociar o conservar hasta su vencimiento, desde la categoría de costo a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando sea posible medir el valor de mercado de dicha inversión. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia en el patrimonio.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

7.2.8 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El Departamento del Putumayo, dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, el Departamento del Putumayo, medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si el Departamento del Putumayo, no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si el Departamento del Putumayo, no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si el Departamento del Putumayo, ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por el Departamento del Putumayo, si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por el Departamento del Putumayo, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

El Departamento del Putumayo, seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en las Normas emitidas por la Contaduría General de la Nación y en las Políticas Contables y Operativas del Departamento del Putumayo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

7.2.9 REVELACIONES

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** debe revelar la siguiente información:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
Las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo.	Secretaría de Hacienda - Tesorería
También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los	Secretaría de Hacienda - Tesorería

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

REVELACIÓN	RESPONSABLE
factores que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO haya considerado para determinar el deterioro.	
Si el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, se revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que se continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados se continúe reconociendo.	Secretaría de Hacienda - Tesorería
De acuerdo con la reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.	Secretaría de Hacienda - Tesorería

7.2.10 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas de inversiones de administración de liquidez con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

7.2.11 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables de las inversiones de administración de liquidez al costo deben estar encaminados a:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Verificar la titularidad de las inversiones.
- Verificar la adecuada clasificación en corriente – no corriente.
- Verificar adecuada exposición de deterioro, cuando aplique.
- Verificar el cálculo del deterioro, siempre y cuando existan indicios.
- Verificar la adecuada revelación de posibles restricciones a la disponibilidad de las inversiones.

7.2.12 REFERENCIA NORMATIVA

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I – Activos, numeral 1.)
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.3 INVERSIONES EN CONTROLADAS

7.3.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, reclasificación, revelación y presentación de las Inversiones en controladas en los estados financieros, que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.3.2 AMBITO DE APLICACION

El alcance de esta política contable incluye las inversiones en empresas societarias en las cuales se ejerza control para la toma de decisiones o se tenga una participación significativa en el patrimonio de la entidad participada de más del 50%, donde se ejerce control sobre esta y corresponde a una inversión realizada por disposición legal a nombre del Departamento del Putumayo.

7.3.3 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones en patrimonio que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** tiene en empresas societarias privadas, mixtas o Entidades Industriales y Comerciales del Estado que son realizadas en cabeza del Departamento del Putumayo, en donde se puede ejercer control sobre las decisiones de la entidad receptora de la inversión.

Se considera que se puede ejercer control sobre otra entidad, cuando tiene derecho a los beneficios variables o se está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando se tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando el poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en derechos existentes que le otorgan al inversor la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad controlada. Las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de los beneficios que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** recibe o recibirá o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

Los beneficios sobre los cuales se establece control pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la controlada es el responsable inicial.

7.3.4 MEDICIÓN INICIAL

Las inversiones en controladas se medirán por el costo en los estados financieros individuales del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

Para el efecto, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** comparará el valor de adquisición con la participación sobre el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

7.3.5 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, la cual se hará por lo menos 1 vez cada año.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** computará su participación en resultados,

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la controlada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y los de la controlada se preparan para fechas de corte distintas, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la controlada correspondan con las empleadas por la controladora.

7.3.6 DETERIORO

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a) Exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta; para el efecto se solicitará trimestralmente a la administración de la entidad controlada una certificación firmada por el representante legal, contador y revisor fiscal (si está obligada a tenerlo), en la cual conste que se encuentran al día con sus obligaciones.

Adicionalmente, y con el propósito de tener evidencia del incumplimiento o desmejoramiento, el Gobernador (a) del Departamento del Putumayo o su delegado en la Junta Directiva de la controlada, debe solicitar a la administración de la controlada, al inicio del periodo que se presente una proyección del flujo de caja y de la programación de pagos del año, que incluya los pasivos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y los pasivos proyectados del año o periodo, así como un informe semestral de la

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

ejecución de la proyección, con las edades de los pasivos que efectivamente tenga a la fecha.

- b) El valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada; o
- c) El dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la controlada en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

7.3.7 RECLASIFICACIONES

Cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si este cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión de la cual se pierde el control no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que tenga el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** no tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como controlada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación.

7.3.8 REVELACIONES

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control de otra entidad.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente, siendo responsabilidad de cada área revelar la información de su competencia:

REVELACIONES	RESPONSABLES
La naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;	Secretaría de Hacienda - Tesorería
Las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control; y	Secretaría de Hacienda - Tesorería
Las consecuencias de la pérdida de control	Secretaría de Hacienda -

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

de una controlada durante el periodo contable.	Tesorería
--	-----------

Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

REVELACIONES	RESPONSABLE
El valor en libros de las inversiones en controladas;	Secretaría de Hacienda - Tesorería
La participación en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;	Secretaría de Hacienda - Tesorería
La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros del Departamento del Putumayo y los de las controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes;	Secretaría de Hacienda - Tesorería
El nombre de cualquier entidad controlada en la que el Departamento del Putumayo mantenga una participación y/o derechos de voto del 50% o menos, junto a una explicación de cómo se produce el control;	Secretaría de Hacienda - Tesorería
Las razones por las que el Departamento del Putumayo, aun teniendo más del 50% del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea el control sobre esta; y	Secretaría de Hacienda - Tesorería
La naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa relativa a la capacidad del Departamento del Putumayo para transferir fondos a la controladora.	Secretaría de Hacienda - Tesorería

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta política, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- a) La fecha de reclasificación y el valor reclasificado,
- b) Una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y
- c) El efecto en el resultado.

7.3.9 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas de inversiones en controladas, con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

7.3.10 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables de las inversiones en controladas deben estar encaminados a:

- Verificar el adecuado devengo de dividendos, si se presentan, a la fecha de cierre del periodo contable.
- Verificar la adecuada clasificación en corriente – no corriente.
- Requerir a la entidad controlada los estados financieros, a la fecha de cierre anual.
- Verificar la existencia de indicios de deterioro de la entidad controlada al finalizar el periodo contable.
- Verificar el cálculo del deterioro, siempre y cuando existan indicios.

7.3.11 REFERENCIA NORMATIVA

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I – Activos, numeral 5.)
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 “por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”

- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

DOCUMENTO CONTROLADO

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.4 INVERSIONES EN ASOCIADAS

7.4.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, reclasificación, revelación y presentación de las Inversiones en asociadas en los estados financieros, que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.4.2 AMBITO DE APLICACION

El alcance de esta política contable incluye las inversiones en empresas societarias en las cuales no se ejerza control, pero se tenga influencia significativa para la toma de decisiones, o se tenga una participación con influencia significativa en el patrimonio de la entidad participada en porcentajes mayores o iguales al 20% y hasta el 50%.

7.4.3 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas societarias, sobre las que el Departamento del Putumayo tiene influencia significativa, y no son controladas ni constituyen una participación en un negocio conjunto.

Se entiende por influencia significativa la capacidad que tiene el Departamento del Putumayo para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando el Departamento del Putumayo, posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% y hasta del 50% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del Departamento del Putumayo, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se puedan ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales, tales como el condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior. Por su parte, se presumirá que el Departamento del Putumayo no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

La existencia de influencia significativa sobre la entidad receptora de la inversión se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada; b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada; c) realiza transacciones importantes con la asociada; d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada; o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

7.4.4 MEDICIÓN INICIAL

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo en los estados financieros individuales del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

Para el efecto, el Departamento del Putumayo comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

7.4.5 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al Departamento del Putumayo en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el Departamento del Putumayo computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en asociadas no serán objeto de reconocimiento de ajuste por diferencia en cambio. Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, el Departamento del Putumayo dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la asociada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros del Departamento del Putumayo y los de la asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la asociada correspondan con las empleadas por el Departamento del Putumayo.

7.4.6 DETERIORO

Las inversiones del Departamento del Putumayo en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a) exista evidencia objetiva de que las inversiones se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o de las condiciones crediticias de esta; para el efecto se solicitará trimestralmente a la administración de la entidad asociada una certificación firmada por el representante legal, contador y revisor fiscal (si está obligada a tenerlo), en la cual conste que se encuentran al día con sus obligaciones.

Adicionalmente, y con el propósito de tener evidencia del incumplimiento o

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

desmejoramiento, el Gobernador (a) del Departamento del Putumayo o su delegado en la Junta Directiva de la asociada, debe solicitar a la administración de la asociada, al inicio del periodo que se presente una proyección del flujo de caja y de la programación de pagos del año, que incluya los pasivos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y los pasivos proyectados del año o periodo, así como un informe semestral de la ejecución de la proyección, con las edades de los pasivos que efectivamente tenga a la fecha.

- b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la asociada en el periodo en que este se haya declarado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

7.4.7 RECLASIFICACIONES

Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como una inversión en una asociada, el Departamento del Putumayo evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversiones en controladas o inversiones en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que el Departamento del Putumayo tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando el Departamento del Putumayo tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando el Departamento del Putumayo no tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga el Departamento del Putumayo sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, el Departamento del Putumayo atenderá los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como asociada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, el Departamento del Putumayo reclasificará la inversión a inversiones en asociadas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

7.4.8 REVELACIONES

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa en otra entidad, para considerarla asociada.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

REVELACIONES	RESPONSABLES
La naturaleza alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; y	Secretaría de Hacienda - Tesorería

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos.	Secretaría de Hacienda - Tesorería
---	---------------------------------------

Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

REVELACIONES	RESPONSABLE
El valor en libros de las inversiones en asociadas;	Secretaría de Hacienda - Tesorería
La participación en los resultados de las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;	Secretaría de Hacienda - Tesorería
La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros del Departamento del Putumayo y los de las asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran;	Secretaría de Hacienda - Tesorería
El nombre de cualquier entidad asociada en la que el Departamento del Putumayo mantenga una participación y/o derechos de voto de menos del 20%, junto a una explicación de cómo se produce la influencia significativa; y	Secretaría de Hacienda - Tesorería
Las razones por las que el Departamento del Putumayo, aun teniendo el 20% o hasta el 50% del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea influencia significativa en esta.	Secretaría de Hacienda - Tesorería

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta política, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará:

- a) La fecha de reclasificación y el valor reclasificado;

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- b) Una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**; y
- c) El efecto en el resultado.

7.4.9 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas de inversiones en asociadas, con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

7.4.10 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables de las inversiones en asociadas deben estar encaminados a:

- Verificar el adecuado devengo de dividendos, si se presentan, a la fecha de cierre del periodo contable.
- Verificar la adecuada clasificación en corriente – no corriente.
- Requerir a la entidad asociada los estados financieros, a la fecha de cierre anual.
- Verificar la existencia de indicios de deterioro de la entidad asociada al finalizar el periodo contable.
- Verificar el cálculo del deterioro, siempre y cuando existan indicios.

7.4.11 REFERENCIA NORMATIVA

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I – Activos, numeral 5.)
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 “por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”

- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

7.5 INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

7.5.1 Reconocimiento

El Departamento del Putumayo reclasificará como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

7.5.2 Medición

Las inversiones en entidades en liquidación del Departamento del Putumayo, se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

7.5.3 Baja en cuentas

El Departamento del Putumayo, dejara de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos, cuando, de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación.

Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las normas de Provisiones y Pasivos contingentes, cuando a ello haya lugar.

7.5.4 Revelaciones

El Departamento del Putumayo, revelará la siguiente información:

- a) la razón social de la entidad o entidades en liquidación en las cuales posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial;

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- b) las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión;
- c) la fase del proceso de liquidación en que se encuentra la entidad; y
- d) la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.

7.6 INVENTARIOS

7.6.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, revelación, baja en cuentas y presentación de los Inventarios en los estados financieros, que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.6.2 AMBITO DE APLICACION

Esta política contable aplica para el reconocimiento de los activos que cumplen con la definición de inventarios del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, por operaciones originadas en transacciones con y sin contraprestación:

- Mercancías en existencia
 - Medicamentos de control especial
 - Recetarios de medicamentos de control especial
 - Vacunas y biológicos
 - Dispositivos médicos
- Otras mercancías en existencia
 - Piezas de comunicaciones
- Materiales y suministros
 - Repuestos para Propiedades, planta y equipo
 - Papelería y elementos no devolutivos o de consumo

7.6.3 RECONOCIMIENTO

El Departamento del Putumayo, reconocerá como inventarios, los activos

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de comercializarse en el curso normal de la operación, distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o de transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Los productos agrícolas se reconocerán como inventarios en el momento de su cosecha, es decir, en el momento en que el producto se separa del activo biológico del que procede o cuando cesa el proceso vital del activo biológico, de conformidad con lo establecido en la Norma de activos biológicos.

El DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO aplicará esta política para aquellos activos adquiridos o los recibidos sin contraprestación que se tengan con la intención de distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o consumirse en actividades de prestación de servicios.

En el caso que los bienes no cumplan la definición de Inventario o no se encuentren enmarcados en otra categoría de activos (ej.: Propiedades, planta y equipo), estos se reconocerán como gasto en el periodo.

Los elementos que se adquieran en el exterior se reconocerán en el momento en que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO los controle. Estas transacciones que se realizan en moneda extranjera deben ser reconocidas utilizando el peso colombiano en la fecha de la transacción.

La fecha de la transacción, es aquella en la cual el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO adquiere el control de los bienes que está comprometiendo; dicha fecha está sujeta a los términos de negociación internacional de la operación (INCOTERM), toda vez que condicionan el momento en que el vendedor transfiere al comprador el control sobre los bienes comprometidos.

El concepto fundamental se basa en que los riesgos, y en la mayoría de los casos, también los gastos se transmiten en el punto geográfico y en el momento cronológico que definen el contrato y el INCOTERM establecido. El punto geográfico puede ser la fábrica, el muelle, la borda del buque, etc.; mientras que el momento cronológico está definido por el plazo de entrega de la mercancía. La superposición de ambos requisitos produce automáticamente la transmisión de los riesgos y de los gastos

7.6.4 MEDICIÓN

Los inventarios del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** se medirán por el costo de adquisición o transformación.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

7.6.4.1 Costo de Adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se consumió en la prestación del servicio y de si dicho consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO medirá el activo adquirido de acuerdo con la política contable de ingresos de transacciones sin contraprestación, en donde se indica que las transferencias no monetarias, se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición; si no es factible obtener alguno de las mediciones anteriores, el activo recibido se medirá por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.6.4.2 Prestación de Servicios

Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este.

La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando el Departamento del Putumayo haya incurrido en costos, pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Cuando el Departamento del Putumayo preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos. No obstante, las erogaciones acumuladas en el costo de transformación se trasladarán a los inventarios, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

7.6.5 SISTEMA DE INVENTARIO Y FORMULAS DE CÁLCULO DEL COSTO

Los inventarios de dispositivos médicos, biológicos, medicamentos de control, vacunas y medicamentos en general del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente y para efectos de su valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de primeros en entrar primeros en salir (PEPS).

Los inventarios de material publicitario y materiales de consumo del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente y para efectos de su valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de primeros en entrar primeros en salir (PEPS).

7.6.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**. Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente.

Esta medición no se realizará para aquellos elementos de inventario cuya rotación se realice en un plazo igual o inferior a un (1) año, los demás elementos que tengan un indicador de rotación mayor deben ser objeto de evaluación.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

El costo de reposición se determinará como mínimo al final del periodo contable para cada partida, aunque el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** podrá agrupar partidas similares o relacionadas para su valoración y el responsable de su cálculo será el área de Almacén.

Si el costo de reposición es inferior al costo que el elemento tenga en el inventario de la entidad, la diferencia corresponderá a deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el costo de reposición. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

7.6.7 RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO

Cuando los inventarios se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

7.6.8 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y se reconocerán como gastos en el resultado del periodo.

Los elementos que sean sujetos a procesos de responsabilidades fiscales contra los funcionarios y servidores públicos que se derivan en su contra por el detrimento público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes al desgaste natural que sufren las cosas serán dados de baja de las cuentas de inventarios y se reconocerán en cuentas de orden para efectos de su control, y estará ligado a un proceso disciplinario.

Una vez curse el proceso de investigación por la autoridad competente y se demuestre la culpabilidad y responsabilidad del funcionario o servidor público, se debe reconocer la correspondiente cuenta por cobrar de acuerdo con los lineamientos establecidos en la política de cuentas por cobrar.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.6.9 REVELACIONES

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

Además de ello, revelará lo siguiente, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIONES	RESPONSABLES		
El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;	Servicios Almacén	Administrativos	-
Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas; así como las circunstancias que generaron la baja;	Servicios Almacén	Administrativos	-
Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;	Servicios Almacén	Administrativos	-
El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.	Servicios Almacén	Administrativos	-

7.6.10 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas de inventarios con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para entidades de gobierno.

7.6.11 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables de los saldos de los inventarios deben estar encaminados a:

- Corroborar que los saldos de los rubros de inventario se encuentran debidamente soportados.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Establecer el reconocimiento de la totalidad de los inventarios del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
- Afianzar el adecuado proceso de valoración a través de tomas físicas del inventario del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
- Asegurar el reconocimiento de la totalidad de los inventarios del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
- Convalidar que la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

7.6.12 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público, las normas que determinan el tratamiento de los inventarios son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.*
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I Activos - numeral 9.)
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- Resolución No. 598 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.7 CUENTAS POR COBRAR

7.7.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de las cuentas por cobrar en los estados financieros que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública

7.7.2 AMBITO DE APLICACION

Esta política aplica para la contabilización de las cuentas por cobrar del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, por partidas que incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Dentro de las transacciones sin contraprestación aplicará las siguientes, entre otras:

- Participaciones
- Transferencias
- Impuestos
- Multas y Sanciones
- Rentas por derivadas de los Juegos y apuestas permanentes
- Otras cuentas por cobrar

Los anticipos entregados a proveedores, contratistas, de convenios, recursos entregados en administración, depósitos entregados en garantía, no se encuentran dentro del alcance de las cuentas por cobrar, tales desembolsos no corresponden a derechos que se recaudarán en efectivo o equivalentes de efectivo, dado que los mismos darán lugar a la entrega de un bien o un servicio, por lo tanto, son considerados como otros activos.

7.7.3 RECONOCIMIENTO

Las cuentas por cobrar son derechos adquiridos por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** en desarrollo de funciones, de las cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero, fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero, como créditos, acciones, participaciones, deposito de créditos, entre otros. Estas partidas incluyen los derechos originados en las partidas sin contraprestación (por

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

ejemplo, participaciones, impuestos, ingresos no tributarios y transferencias).

Como principio fundamental el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** realizará el reconocimiento de una cuenta por cobrar siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- a) Se tiene el control sobre el activo asociado a la transacción,
- b) Es probable que la entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción, y
- c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** es el organismo **responsable de la causación oportuna de las cuentas por cobrar** generadas en el desarrollo de su actividad misional, el hecho de que en algunas circunstancias u operaciones no adelante la gestión de cobro coactivo, por ejemplo, sobre el cobro de los derechos que originaron la cuenta por cobrar, no implica que se haya entregado el control de las acreencias a favor y deberá determinarse el tercero a quien debe clasificarse la cuenta por cobrar.

A continuación, se detallan cada una de las transacciones por las cuales se generan los derechos para el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y el procedimiento para su reconocimiento como parte de las cuentas por cobrar:

7.7.3.1 Participaciones:

i. Rentas Cedidas con o sin destinación específica.

Corresponde un recurso económico que puede o no, ser cedido por la Nación a los Departamentos y Distritos, a través del cobro de impuestos, de acuerdo a los artículos 287, 324, 336 y 359 de la Constitución Política de Colombia, que entre otros, refiere impuestos a Licores, Alcoholes, Cervezas, tabaco y cigarrillos, Loterías ordinarias y foráneas, Sorteos Extraordinarios de Loterías, Apuestas Permanentes con exclusividad para atender los costos y los gastos que implica el cumplimiento de la Misión del Departamento del Putumayo, que entre otras comprende, transferencias, gastos de funcionamiento, inversión en salud, educación, etc., atendiendo las normas legales actualizadas y vigentes en cada periodo.

El reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de rentas cedidas debe efectuarse en el momento en que surjan los derechos de cobro en concordancia con el principio del devengo *“los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de*

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.” y siempre que se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Tal flujo de efectivo puede ser recibido directamente por el Departamento del Putumayo o a través de otra, de acuerdo con las disposiciones legales que se fijen para tal fin, en cuyo caso estos recursos se entenderán recibidos y entregados en administración.

Tales cuentas por cobrar se reconocerán de manera tal que su registro permita conocer con precisión el origen de los recursos de cada fuente.

Los derechos de cobro son a favor y recaudados por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, y surgen con ocasión de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes por concepto de: a) el impuesto al consumo de cervezas, sifones y cervezas extranjeras cedidos en favor de la salud, b) el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de producción nacional y extranjera, c) el incremento al impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado de procedencia nacional y extranjera, d) Sobretasa (ad valorem) al impuesto al consumo de cigarrillos nacionales e importados.

Estos derechos del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** se reconocerán como cuentas por cobrar en el periodo en que se generen de acuerdo con la presentación de las declaraciones que realicen los contribuyentes y una vez se haya recibido la información correspondiente por parte del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

ii. Rentas del monopolio de juegos de suerte y azar

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Las apuestas permanentes o chance, es una modalidad de juego de suerte o azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

Las cuentas por cobrar por concepto de ingresos por explotación del monopolio de juegos de suerte y azar se reconocerán como cuentas por cobrar por ingresos no tributarios cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** tenga el derecho a exigir los recursos por explotación y operación bien sea al operador logístico designado o a la entidad encargada de la explotación de dichos recursos.

7.7.3.2 Multas y Sanciones:

Son las sanciones que impone el Departamento del Putumayo, cuya cuenta por cobrar es reconocida por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** una vez que el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado, es decir, cuando ya ha concluido la etapa de discusión o la etapa de vía, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo.

Los hechos económicos que se originen de los actos administrativos que **no se encuentran en firme**, deben registrarse como activos contingentes, en cuentas de orden, hasta que se determine que contra de estas providencias no procede ningún recurso, de acuerdo con la política de Provisiones, Pasivos Contingente y Activos Contingentes.

Los hechos económicos que surjan de los actos administrativos que **se encuentran en firme y debidamente ejecutoriados**, cuyo cobro sea competencia del grupo funcional de cobro coactivo y sean devueltas al organismo o dependencia que la origino por no cumplir con los requisitos de procesabilidad para adelantar su cobro coactivo, deben de continuar reconocidas en los estados financieros, y es de responsabilidad del área encargada revisar las evidencias que determinen la existencia de indicios de deterioro. No obstante, a lo anterior, se deberá evaluar, acorde con las circunstancias y particularidades de cada situación, el tratamiento administrativo que se debe seguir al respecto.

Un acto administrativo se entenderá en firme y por tanto reconocido en los estados financieros, siendo un derecho claro, expreso y exigible cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Acto administrativo sancionatorio donde se exprese de forma clara la naturaleza de la deuda, el acreedor, el deudor y la suma líquida de dinero a cobrar debidamente determinada y cuya obligación sea ejecutable, es decir, que puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de plazo o una condición o de estarlo ya se cumplió perdiendo su fuerza ejecutoria.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- b) Acto o actos administrativos a través de los cuales se resuelvan los recursos ordinarios interpuestos contra el acto sancionatorio.
- c) Soportes de notificación de los actos administrativos a través de los cuales se resolvieron los recursos ordinarios, acompañados de las respectivas constancias y/o guía de entrega por correo.
- d) Constancia de firmeza del acto sancionatorio.
- e) En caso de existir un acto administrativo a través del cual se revoca o se resuelve una petición de revocatoria directa, que afecte el sentido o el valor de la decisión inicial, junto con los soportes de notificación y firmeza.

7.7.3.3 Transferencias:

Se compone por los recursos que otras entidades territoriales en cabeza de la Nación transfieren para la financiación de los programas o del plan de desarrollo del Departamento del Putumayo, entre ellos están:

- a) El Sistema General de Participaciones.
- b) El Sistema General de Regalías.
- c) Otras Transferencias.

Las cuentas por cobrar por concepto de transferencias se reconocerán cuando el acuerdo de transferencia sea vinculante y este claro el derecho de transferencia, si el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** no tiene la capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no se reconocerá la cuenta por cobrar.

7.7.3.4 Intereses de mora:

Los intereses de mora de las cuentas por cobrar deben reconocerse, cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** pueda ejercer el control sobre el derecho, exista un grado de certidumbre suficiente sobre el recaudo de los beneficios económicos a través de la entrada de un flujo financiero fijo o determinable de efectivo o equivalentes al efectivo u otro instrumento, y su valor pueda medirse de forma fiable de conformidad con las condiciones para reconocimiento de los activos y los ingresos.

Cuando los intereses de mora no cumplan con todas las condiciones para ser reconocidos como activos e ingresos, deben ser registrados como activos contingentes en cuentas de orden, hasta tanto la entrada de beneficios económicos para el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** pase a ser

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

prácticamente cierta, momento en el que se debe proceder al reconocimiento del ingreso y de la cuenta por cobrar.

Teniendo en cuenta que existen intereses moratorios, los cuales tienen por objeto reparar el daño por incumplimiento de alguna obligación o por el retraso de los pagos de una de las partes, e intereses procesales que son aplicados de oficio por los juzgados y tribunales, y pretenden hacer cumplir eficazmente una resolución judicial, y evitar la demora y perjuicios al acreedor, la entidad debe evaluar la pertinencia de la reclasificación a cuentas de balance y resultado, de acuerdo con el hecho que los origine.

Así las cosas, si mediante acto administrativo se impone la obligación de pagarlos, los debe reconocer en cuentas de balance, una vez éste se encuentre debidamente ejecutoriado. Si los intereses no cuentan con un documento legal que obligue su pago, la reclasificación procederá previa evaluación de la certeza del derecho de cobro a partir de la posibilidad de recuperación y recaudo de este. En este último caso, la fecha y periodicidad para efectuar su reconocimiento debe estar determinada en los procedimientos contables del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** por tipo de acreencia, o en el plan de gestión de cartera o el documento que haga sus veces, en línea con la normatividad correspondiente.

A su vez, si durante el análisis o evaluación periódica de la cartera, se evidencian circunstancias, que generen incertidumbre sobre el derecho de cobro de los intereses, se suspende el reconocimiento de nuevos intereses moratorios y solamente se procede a su registro a nivel de las cuentas de orden como activo contingente.

7.7.3.5 Impuesto de Vehículos:

Corresponde un recurso económico que favorece a los Departamentos, Distritos y Municipios, a través del cobro de impuestos, de acuerdo al artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, del cual siempre se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Tal flujo de efectivo puede ser recibido directamente por el Departamento del Putumayo.

El reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de impuesto de vehículos debe efectuarse en el momento en que surjan los derechos de cobro, es decir en enero de cada año, atendiendo lo establecido en el Artículo 144 de la Ley 488 de 1.998, en concordancia con el principio del devengo los cuales expresan lo siguiente:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Artículo 144: ***ARTICULO 144. CAUSACION.** El impuesto se causa el 1º de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación “.*

Principio del Devengo: *“los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.”*

7.7.3.6 Otras CUENTAS POR COBRAR:

Corresponde un recurso económico que favorece al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, a través del cobro de derechos, clasificados en otras cuentas por cobrar, que entre otras incluye las siguientes:

- Aportes pensionales
- Cuotas partes de pensiones
- Dividendos y participaciones por cobrar
- Enajenación de activos
- Excedentes financieros
- Indemnizaciones
- Rendimientos sobre depósitos judiciales
- Responsabilidades fiscales
- Intereses de mora
- Compensación o indemnización por deterioro, pérdida o abandono
- Otras cuentas por cobrar

Lo anterior, siempre y cuando, se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento como créditos, acciones, participaciones, deposito de créditos, entre otros. Tal flujo de efectivo puede ser recibido directamente por el Departamento del Putumayo.

El reconocimiento de otras cuentas por cobrar, debe efectuarse en el momento en que surjan los derechos de cobro, atendiendo el documento soporte, como factura, acto administrativo, extracto, etc., en concordancia con el principio del devengo.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.7.4 CLASIFICACIÓN

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría del costo.

7.7.5 MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán inicialmente por el valor de la transacción

7.7.6 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

7.7.7 DETERIORO DE VALOR DE CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para tal efecto, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** al final del periodo contable verificará si existen indicios de deterioro de sus cuentas por cobrar, que estará a cargo de los profesionales o directivos responsables del hecho generador de la cuenta por cobrar.

La validación de la existencia de indicadores de deterioro se llevará a cabo al final del periodo contable por parte de la Dirección de Cobro Coactivo.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados a la tasa de interés de mercado para instrumentos similares.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

7.7.7.1 Determinación de los indicadores de deterioro

El DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO realizara la estimación de las pérdidas por deterioro de valor de las cuentas por cobrar contemplando factores como la antigüedad de la deuda y las condiciones particulares o comportamiento del deudor.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

La cartera de la entidad se clasifica de acuerdo con su cuantía y antigüedad para determinar el tipo de cobro al cual va a ser sometida la acreencia:

Cartera incobrable:

El criterio para la estimación del deterioro, de un proceso de cobro coactivo, que se encuentre en cartera incobrable, será el de depuración y estará determinado, por la respuesta afirmativa a uno cualquiera de los siguientes indicios o condiciones, en los cuales se pueda encontrar el proceso:

- a) Las condiciones de la obligación se ajustan a lo regulado en el artículo 820 E.T.N – En cuanto a la Remisibilidad de las obligaciones.
- b) Ha operado la pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos que sirvieron de Título Ejecutivo para dar inicio a la ejecución forzada por medio de la vía coactiva.
- c) Ha operado la prescripción de la acción de cobro.
- d) La persona natural (deudor) falleció sin dejar bienes.
- e) El deudor persona jurídica se encuentra sujeta a un proceso especial: liquidación obligatoria, restructuración empresarial o toma de posesión y, existen créditos privilegiados (labores, de familia, o sencillamente no alcanzaron los recursos). Por lo que el pago de las obligaciones fue rehusado de la masa de la liquidación o del acuerdo.
- f) No ha sido posible localizar al deudor; han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.
- g) Las medidas de embargo decretadas sobre los bienes del deudor no fueron reales y efectivas.
- h) Se han surtido las acciones asociadas a la gestión administrativa de cobro de la obligación, y la acreencia no se encuentra enmarcada en algunas de las situaciones mencionadas anteriormente, pero, evaluada la relación costo beneficio del proceso de cobro coactivo se determina que la valoración posterior en términos monetarios de todos los costos es superior al valor de la obligación.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Los mismos, deben armonizarse con el reglamento interno de cartera del Departamento del Putumayo.

Los expedientes que tengan registro contable y que a su vez se encuentren clasificados en uno cualquiera de los siguientes estados: Archivo, Revocatoria, o Pago total, tienen una alta probabilidad de ser sujetos de aplicación del criterio de deterioro. Para lo cual deberá revisarse detalladamente cada acreencia.

Cartera cobrable y cartera de difícil cobro

A Las cuentas por cobrar que se clasifiquen en cartera cobrable y cartera de difícil cobro se le aplicarán los criterios de: Antigüedad de la deuda; Búsqueda de bienes; Acuerdos de pago; Condiciones particulares del deudor; Procesos suspendidos.

“La cartera que está dentro del período corriente de pago y en términos normales no serán objeto de valoración o evaluación de deterioro”

- **Antigüedad de la deuda**

Los cuestionamientos asociados a este criterio, corresponden a la clasificación de la cartera en obligaciones mayores de un (1) año y hasta 3 años, obligaciones mayores a 3 años y hasta 5 años y obligaciones de más de 5 años, de acuerdo con el reglamento interno de cartera del Departamento del Putumayo.

- **Búsqueda de bienes**

Con este criterio se busca establecer si el deudor tiene bienes de su propiedad, que le permitan a la administración adoptar medidas correspondientes sobre los mismos, para garantizar el pago de la obligación a favor del Departamento del Putumayo. Este criterio está determinado, por la respuesta afirmativa a uno cualquiera de los siguientes indicios o condiciones de acuerdo con el resultado que arroje la indagación de bienes:

- a) En la última investigación de bienes o registro de las medidas cautelares, arroja resultado negativo.
- b) El deudor (persona jurídica) se encuentra sujeta a procesos de liquidación voluntaria y no se le han ubicado bienes.
- c) El deudor persona jurídica no aparece.

- **Acuerdos de pago**

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

De este criterio se desprenden dos situaciones que evidencian indicios de deterioro y que son objeto de valoración:

- a) La ausencia de solicitud de acuerdo de pago, situación que denota falta de voluntad de pago.
- b) El incumplimiento de lo pactado cuando ya se ha firmado un acuerdo de pago.

En el caso que se otorguen formalmente facilidades de pago, y teniendo en cuenta que conforme a lo expuesto en el artículo 818 del E.T.N., el termino de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe, es decir, que el termino de prescripción inicia nuevamente con el acuerdo de pago, se debe realizar o ajustar nuevamente el cálculo de deterioro, atendiendo el plazo acordado de pago o de recuperación.

- **Condiciones particulares del deudor**

Estos criterios están referidos a la naturaleza jurídica del deudor y al comportamiento del mismo respecto de la obligación. Y su cuantificación está determinada, por la respuesta afirmativa a uno cualquiera de los siguientes indicios o condiciones que puedan ser perceptibles durante el proceso de cobro, respecto del deudor:

- a) Mantiene el deudor un comportamiento reiterado de incumplimiento y presenta nuevas obligaciones a su cargo.
- b) El deudor ha incumplido en forma sucesiva varios acuerdos de pago.

- **Procesos suspendidos**

Este criterio está atado a la existencia de acciones judiciales donde se debata la legalidad del título ejecutivo que generan la suspensión del proceso de cobro. El cual queda en vilo hasta tanto se profiera fallo definitivo. Teniendo en cuenta que el proceso de cobro solo puede ser suspendido a través de acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este criterio solo puede ser aplicado, si existe una providencia judicial que ordene la suspensión.

7.7.7.2 Estimación de las pérdidas por deterioro

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

La estimación del deterioro requiere del análisis detallado por parte del área competente (Cobro Coactivo), para evaluar la existencia de los indicios respectivos.

Cartera incobrable:

Cuando las cuentas por cobrar deban ser clasificadas como parte de la cartera incobrable se considerará realizar su deterioro en un 100% o evaluar la oportunidad de darlas de baja.

Cartera cobrable y cartera de difícil cobro:

Al comprobar que las cuentas por cobrar pueden estar deterioradas después de realizar el chequeo de los indicadores de deterioro se debe proceder a realizar la estimación de las pérdidas por deterioro. (Remitirse a la “Guía para estimación del deterioro de las CXC_DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”)

Se evaluará de manera anual el saldo total de las cuentas por cobrar de manera individual (por tercero y acto administrativo) que presentan indicios de deterioro. Se procederá a estimar valor de recaudo (flujo futuro) y fecha probable de recaudo, y con esta información se calculará el valor presente del flujo futuro.

Para la estimación del valor presente del flujo futuro se debe tomar como factor de descuento la tasa de mercado para instrumentos financieros similares TES cero cupón 5 o la que establezca la nación para las entidades de gobierno. La diferencia entre el valor en libros y el valor presente del flujo futuro de la cuenta por cobrar se reconocerá como deterioro.

7.7.8 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Sin perjuicio de la normatividad correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, las mismas se dejarán de reconocer cuando:

- a) Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normatividad vigente correspondiente.
- b) La entidad renuncie a los derechos situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.
- c) Los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar se transfieren. En este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

En cualquiera de los tres escenarios planteados, se debe retirar el saldo de la cuenta por cobrar, los intereses, el deterioro acumulado y demás conceptos relacionados con el derecho, afectando las cuentas de resultado.

En caso de que los montos castigados previamente, sean reintegrados al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, se afectará el ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento deberá estar respaldado en los soportes idóneos que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

7.7.9 REVELACIONES

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
El DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan al deudor.	Secretaría de Hacienda – Tesorería, Cobro Coactivo – Contabilidad - Oficina Jurídica
Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO haya considerado para determinar su deterioro.	Secretaría de Hacienda – Tesorería, Cobro Coactivo – Contabilidad - Oficina Jurídica
Si el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla	Secretaría de Hacienda – Tesorería, Cobro Coactivo – Contabilidad - Oficina Jurídica

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

REVELACIÓN	RESPONSABLE
<p>las condiciones para la baja en cuentas, revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquier pasivo asociados que continúe reconociendo.</p>	

7.7.10 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

7.7.11 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables de las cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Toda operación que genere el reconocimiento de una cuenta por cobrar es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Conciliar los registros realizados en los módulos del Sistema de Información con las cifras presentadas en las cuentas contables correspondientes con las áreas que generaron el derecho de cobro.
- Verificar el registro adecuado del deterioro presentado por el área responsable de la determinación del deterioro.

7.7.12 REFERENCIA NORMATIVA

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I – Activos, numeral 2.)
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 “por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- Doctrina contable compilada a junio de 2017, concepto No. 20172000000311 de 05-01-17.

DOCUMENTO CONFIDENCIAL

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.8 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

7.8.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de las propiedades, planta y equipo en los estados financieros, que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.8.2 AMBITO DE APLICACION

Esta política será de aplicación a todas las propiedades, planta y equipo, es decir, para los activos tangibles empleados por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** para suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, que no están para la venta y se esperan usar durante más de un periodo, es decir durante más de un año.

Dentro de los elementos de propiedades planta y equipo, se pueden encontrar las siguientes clasificaciones:

- Terrenos
- Edificaciones - oficinas.
- Construcciones en curso
- Redes, líneas y cables
- Maquinaria y equipo
- Equipo médico y científico
- Equipos de Biblioteca
- Muebles, enseres y equipo de oficina.
- Equipos de computación y comunicación.
- Equipos de transporte, tracción y elevación.
- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

7.8.3 RECONOCIMIENTO

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** reconocerá como propiedades, planta y equipo aquellos activos tangibles empleados para el suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

También se reconocerán como Propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán la base para el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorando sus servicios, o reduciendo significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las Propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, reconocerá todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento en que se incurre en ellos. Estos costos comprenden tanto aquéllos en que se ha incurrido inicialmente para adquirir o construir una partida de Propiedades, planta y equipo, como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte o mantener el elemento correspondiente.

También se debe tener en cuenta el manual de procedimiento de ingreso de elementos a almacén, para realizar la clasificación de los bienes de acuerdo con los grupos o la destinación final que tendrá el elemento dentro de la entidad.

Adicional a lo mencionado, una propiedad planta y equipo se reconocerá si cumple con los siguientes criterios de materialidad:

7.8.3.1 Bienes con Control Contable.

En este grupo se encuentran los bienes tangibles que cumplen con la definición de Propiedades, planta y equipo y cuentan con las siguientes características:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Bienes cuyo valor de adquisición o recibidos en una transacción sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a tres (3) SMMLV en la fecha de la operación.

Este tipo de bienes son objeto de depreciación y es exigible su devolución.

7.8.3.2 Bienes con Control Administrativo.

En este grupo se encuentran los bienes tangibles, adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación cuyo valor sea inferior a tres (3) SMMLV. Estos elementos se reconocerán en el resultado del periodo y se controlarán administrativamente.

7.8.3.3 Bienes de Consumo.

Son elementos que por su naturaleza que se extinguen o fenecen (se acaban) con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos, o aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o como materia autónoma y entran a constituir o integrar otros bienes.

A efectos contables son bienes que no requieren control de tipo administrativo y por lo tanto su reconocimiento se realiza directamente a cuentas del gasto.

Para esta clase de elementos de consumo el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** determinara de acuerdo con su naturaleza cuales aplican en esta clasificación.

7.8.3.4 Bienes recibidos mediante acuerdos interadministrativos, convenios o contratos de comodato.

Cuando se reciban bienes de otras entidades bien sean de derecho público o privado, donde le conceden al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** el derecho de uso sin exigir contraprestación y cuya restitución del bien se debe realizar o no al finalizar del periodo acordado, deben ser objeto de revisión para identificar el reconocimiento del bien objeto de la transacción económica, independientemente de quien tenga la titularidad legal del bien. Esta revisión debe llevarse a cabo de manera conjunta por las entidades participantes para poder realizar los juicios profesionales correspondientes que permitan la correcta clasificación y reconocimiento del acuerdo.

Al realizar la evaluación conjunta se deben revisar, entre otros aspectos:

- El objeto del contrato

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- La intención de las partes
- El alcance de lo pactado
- Las obligaciones complementarias asumidas en cada caso

Como resultado se debe poder establecer que entidad mantiene el control del activo, por lo tanto, debe efectuar su reconocimiento en la situación financiera.

Por tanto, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** reconocerá los bienes sobre los cuales posea el control, independientemente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, siempre que se compruebe que:

- El acuerdo establece que este puede ser prorrogado por un periodo que cubrirá la mayor parte de la vida económica del activo.
- El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** obtendrá de manera sustancial los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios sobre el activo.
- El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** es la entidad que puede restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo.
- El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** asume sustancialmente los riesgos inherentes al activo.

7.8.4 MEDICIÓN INICIAL

Los elementos de propiedades, planta y equipo inicialmente deben ser reconocidos al **costo**, el cual deberá incluir todas las erogaciones necesarias para poner el activo en condiciones de uso.

El costo de un elemento de Propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

Entre los componentes del costo, se incluye:

- a) El precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- b) Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de Propiedades, planta y equipo.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- c) Los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- d) Los costos de instalación y montaje, los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor del activo. Dentro de los costos para el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo se encuentran los software operativos.
- e) Los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**. Dentro de estos costos se pueden mencionar: los estudios y diseños relacionados con la construcción de una obra que se lleve a cabo y las interventorías técnicas de obras en construcción, entre otras.

Un activo está listo para su uso cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la administración.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Los siguientes conceptos, **NO** forman parte del costo de los elementos de propiedades, planta y equipo:

- a) Los costos de puesta en marcha (A menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**).
- b) Las pérdidas de operación en las que se incurran antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación,
- c) Los beneficios a empleados que ejercen la supervisión de las obras de construcción o adquisición de activos.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.8.4.1 Bienes recibidos sin contraprestación o transferencias

De igual manera, los bienes recibidos en una transacción sin contraprestación se medirán por su valor de mercado del activo recibido, a falta de esta información, se medirán por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfiere el recurso.

7.8.4.2 Bienes entregados a terceros

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, registrará en las subcuentas de propiedades, planta y equipo, los bienes muebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos no cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe, el registro se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación de los bienes objeto de estas entregas. Esta situación deberá describirse en las revelaciones de las entidades que intervienen.

La entidad registrara en las subcuentas de orden deudoras, los bienes muebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe; este reconocimiento se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega.

Así mismo, esta situación deberá ser descrita en las revelaciones de las entidades que intervienen. Cuando se presente el caso contrario, es decir, que la entidad reciba bienes de terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, deberá realizar el reconocimiento y registro del bien en las subcuentas de propiedad, planta y equipo.

7.8.5 MEDICIÓN POSTERIOR

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulado.

7.8.5.1 Depreciación

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, iniciara el reconocimiento de la depreciación de una propiedad planta y equipo cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración. El cargo por depreciación

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios o la política de Activos Intangibles.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del servicio ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

7.8.5.2 Periodo de depreciación

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, depreciará sus propiedades, planta y equipo durante el periodo que se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos.

Lo anterior, significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** tenga con activos similares.

7.8.5.3 Valor Residual

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, estimará un valor aproximado que podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Llegado el caso que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** considere que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero, de lo contrario, estimara dicho valor.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Política “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores”.

7.8.5.4 Vidas útiles

Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual la entidad espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo. Para determinar la vida útil de un activo, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** consideró todos los siguientes factores:

- Uso previsto del activo
- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos
- Programa de reparaciones y mantenimiento
- Adiciones y mejoras realizadas al bien
- Obsolescencia técnica o comercial
- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados u otro tipo de acuerdos tales como, acuerdos interadministrativos o comodatos.
- Políticas de renovación tecnológica de la entidad
- Restricciones ambientales de uso

Para efectos del cálculo de la depreciación el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** utilizará las siguientes estimaciones de vida útil y valor residual por cada grupo de elementos de los activos de propiedad planta y equipo.

Elemento de Propiedad Planta y equipo	Vida Útil estimada	Valor Residual
Edificaciones	De 50 a 80 años	0%
Repuestos	Dependerá de la vida útil del activo que se capitalice.	0%
Redes, líneas y cables	De 35 a 50 años	0%
Maquinaria y equipo	De 5 a 15 años	0%
Equipo médico y científico	De 5 a 15 años	0%
Muebles, enseres y equipos de oficina	De 5 a 10 años	0%
Equipos de comunicación y computación	De 3 a 10 años	0%

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Elemento de Propiedad Planta y equipo	Vida Útil estimada	Valor Residual
Equipo de transporte, tracción y elevación	De 10 a 20 años	0%
Equipos de comedor, cocina, despensa	De 5 a 15 años	0%
Elementos de Biblioteca	De 5 a 10 años	0%

Los rangos definidos en el cuadro anterior pueden ser modificados en el momento en el que se estime una vida útil inferior o mayor, ya sea porque se adquiere un activo nuevo con una vida útil diferente o se realice un cambio en la estimación de vida útil de un activo existente.

El responsable de la asignación de vidas útiles de acuerdo con el rango establecido será: Secretaria de Servicios Administrativos – Almacén en conjunto con los referentes técnicos para cada categoría de activos.

7.8.5.5 Método de Depreciación

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, empleara el método lineal como método de depreciación dado que es el que mejor refleja el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo. Este método se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

7.8.5.6 Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un bien clasificado como propiedades, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la política contable de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o en la política contable de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de Propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible, en el caso de que se sustituya el elemento por uno nuevo se seguirá el procedimiento indicado en esta política para su reconocimiento.

7.8.6 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, dará de baja en cuentas un elemento de propiedades, planta y equipo:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- a) Cuando disponga del elemento para la venta; o
- b) Cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO reconocerá la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, la cual se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada.

Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de Propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

7.8.7 REVELACIONES

EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
a. Los métodos de depreciación utilizados,	Secretaria de servicios administrativos – Almacén
b. Las vidas útiles o las tasas de	Secretaria de servicios

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

REVELACIÓN	RESPONSABLE
depreciación utilizada,	administrativos – Almacén
c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.	Secretaria de servicios administrativos - Almacén
d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.	Secretaria de servicios administrativos - Almacén – Sección Contabilidad
e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de Propiedades, planta y equipo.	Secretaria de servicios administrativos - Almacén
f. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.	Secretaria de servicios administrativos - Almacén
g. El valor en libros de las Propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.	Secretaria de servicios administrativos - Almacén
h. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la	Secretaria de servicios administrativos - Almacén

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

REVELACIÓN	RESPONSABLE
descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);	
i. El valor en libros de los elementos de Propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;	Secretaria de servicios administrativos - Almacén
j. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación	Secretaria de servicios administrativos - Almacén

7.8.8 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas de propiedades, planta y equipo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para entidades de gobierno.

7.8.9 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables de los saldos del rubro propiedad, planta y equipo deben estar encaminados a:

- La existencia e integridad de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo.
- La correcta determinación del costo de los elementos de Propiedades, planta y equipo.
- Revisión de vidas útiles, valor residual y deterioro por lo menos una vez al año.
- Que los cálculos de depreciación y los ajustes que se generen como efecto de deterioro de valor cambios en las estimaciones contables o clasificación de los activos se realicen con exactitud.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias sobre la propiedad planta y equipo.
- Realizar inventario físico como mínimo una vez al año.

7.8.10 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las Propiedades, planta y equipo son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. *(Capítulo I. numeral 10.)*
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.9 BIENES DE BENEFICIOS DE USO PUBLICO

7.9.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de los bienes de uso publico en los estados financieros, que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.9.2 AMBITO DE APLICACION

Esta política será de aplicación a todos los bienes de uso publico, es decir, para los activos tangibles que se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**. Entre otros, aplica a los siguientes:

- Red Carretera.
- Plazas públicas.
- Parques recreacionales.
- Red aeroportuaria.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Edificaciones.
- Museos.
- Terrenos.
- Otros bienes de uso público.

Esta política NO aplica para:

- Bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión, los cuales se reconocerán y medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente.
- Bienes de uso público adquiridos en una transacción sin contraprestación, los cuales se reconocerán y medirán de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

7.9.3 RECONOCIMIENTO

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** reconocerá como bienes de uso publico aquellos activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicios de la misma (colectividad), permanentemente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Los bienes de uso publico, son administrados y reciben su mantenimiento y apoyo financiero de parte del estado.

Los terrenos sobre los que se construyan los Bienes de uso público, se reconocerán por separado.

7.9.3.1 Mejoramiento y rehabilitación.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Las reparaciones, corresponden a erogaciones en que incurre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, los cuales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

7.9.3.2 Mantenimiento y conservación.

El mantenimiento y la conservación de los Bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO con el fin de mantener el activo en buenas condiciones de funcionamiento para que pueda mantener (mas no para incrementar), su capacidad productiva (planes de mantenimiento preventivo y proactivo), por consiguiente, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

7.9.4 MEDICIÓN INICIAL

Los bienes de uso publico, deben medirse o ser reconocidos al **costo**, el cual debe incluir, entre otros, los siguientes costos:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- a) El valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- b) Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público;
- c) Los honorarios profesionales;
- d) Todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los Bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

7.9.4.1 Tratamiento de los costos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la entidad incurra en costos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

7.9.5 MEDICIÓN POSTERIOR

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** medirá todos los bienes de uso publico tras su reconocimiento inicial, al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulado.

7.9.5.1 Depreciación

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, iniciará el reconocimiento de la depreciación de un bien de uso publico, cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para operar

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

de la forma prevista por la administración. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del servicio ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

7.9.5.2 Periodo de depreciación

EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, depreciara sus bienes de uso publico cuando este disponible para uso, es decir cuando se encuentre en condiciones de operar en la forma prevista por la entidad publica. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del servicio ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

Los terrenos no serán objeto de depreciación.

7.9.5.3 Vidas útiles

La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares. Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual la entidad espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo o bien de uso publico.

Para determinar la vida útil de un bien de uso publico, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** consideró todos los factores siguientes:

- Uso previsto del activo.
- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación del activo mientras no se esta utilizando.
- Adiciones y mejoras realizadas al bien.
- Obsolescencia técnica.
- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso.
- Restricciones ambientales de uso.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

El DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO definirá la vida útil para cada elemento de los Bienes de Uso Públicos:

TIPO	VIDA ÚTIL
Red Carretera.	DE 5 A 80 AÑOS
Plazas públicas.	DE 5 A 80 AÑOS
Parques recreacionales.	DE 5 A 80 AÑOS
Bibliotecas.	DE 5 A 80 AÑOS
Hemerotecas.	DE 5 A 80 AÑOS
Edificaciones.	DE 5 A 80 AÑOS
Museos.	DE 5 A 80 AÑOS
Otros bienes de uso público.	DE 5 A 80 AÑOS

Las vidas útiles serán el resultado de una revisión técnica adecuada y no será un tema de manejo exclusivo del área contable.

Los rangos definidos por el Departamento del Putumayo, pueden ser modificados en el momento en el que se estime una vida útil inferior o mayor, ya sea porque se adquiere un activo nuevo con una vida útil diferente o se realice un cambio en la estimación de vida útil de un activo existente.

El responsable de la asignación de vidas útiles de acuerdo con el rango establecido será la Secretaria de Infraestructura de acuerdo a los referentes técnicos para cada bien de uso público.

La vida útil deberá ser definida de acuerdo a la historia del bien y la experiencia que ha tenido el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO en la administración y control de los bienes de uso público, a fin de evitar cambios constantes y significativos en la vida útil de los mismo y el impacto financiero generado por los cambios, toda vez que debería recalcularse la depreciación y el deterioro con cada cambio.

7.9.5.4 Método de Depreciación

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, empleara el método de línea recta como método de depreciación dado que es el que mejor refleja el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros de los bienes de uso publico. Este método se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados a los bienes de uso publico.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

7.9.5.5 Deterioro

A efecto de determinar el deterioro de un bien de uso público, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo *(Sera incluida en el Manual de Políticas Contables y Operativas del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO)*.

La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos, se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

7.9.6 RECLASIFICACIONES, RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada.

Cuando un elemento de un bien de uso público, esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

7.9.7 REVELACIONES

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO revelará de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente, de los bienes de uso publico, los siguientes aspectos, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
El método de depreciación utilizado;	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad
Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad
El valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable;	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad
Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad
El cambio en la estimación de la vida útil de los Bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los Bienes de uso público;	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad
El valor de los Bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

REVELACIÓN	RESPONSABLE
El valor en libros de los Bienes de uso público entregados en comodato;	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad
La información de los Bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión;	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad
Las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad
Que los cálculos de depreciación y los ajustes que se generen como efecto de deterioro de valor, cambios en las estimaciones contables o clasificación de los bienes de uso público se realicen con exactitud.	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad
Que se realicen todas las revelaciones necesarias sobre los bienes de uso público.	Secretaría de Infraestructura – Secretaria de Hacienda - Contabilidad

7.9.8 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas de bienes de uso público con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para entidades de gobierno.

7.9.9 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables de los saldos de bienes de uso público deben estar encaminados a:

- La existencia e integridad de los bienes clasificados como bienes de uso público.
- La correcta determinación del costo de los bienes de uso público.
- Revisión de vidas útiles y deterioro por lo menos una vez al año.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Que los cálculos de depreciación y los ajustes que se generen como efecto de deterioro de valor, cambios en las estimaciones contables o clasificación de los activos, se realicen con exactitud.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias sobre los bienes de uso público.

7.9.10 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los bienes de uso público son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. *(Capítulo I. numeral 11.)*
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.10 ACTIVOS INTANGIBLES

7.10.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, revelación, baja en cuentas y presentación de los activos intangibles en los estados financieros, que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.10.2 AMBITO DE APLICACION

Esta política será de aplicación a todos los activos intangibles que posee el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, tales como:

- Licencias y derechos de software adquiridos
- Software desarrollado internamente.
- Marcas, patentes.
- Concesiones y franquicias.
- Otros intangibles

7.10.3 RECONOCIMIENTO

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el *control*, espera obtener *beneficios económicos* futuros o *potencial de servicio*, y puede realizar *mediciones fiables*. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO controla un activo intangible cuando puede obtener el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce un potencial de servicio cuando:

- a. Le permite, al Departamento del Putumayo, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios,
- b. Le permite, al Departamento del Putumayo, mejorar la prestación de los servicios, o
- c. Le permite, al Departamento del Putumayo, obtener ingresos por concesiones o franquicias de su marca o patente.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se debe determinar cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible según corresponda. Por ejemplo, el software operativo necesario para el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo no se reconocerá como intangibles sino por contrario como mayor valor del equipo de cómputo.

El mantenimiento y soporte sobre los activos intangibles adquiridos no se reconocen como mayor valor de estos, dado que representan la prestación de un servicio durante un periodo, por lo cual estas erogaciones se reconocerán como un gasto.

7.10.3.1 Activos Desarrollados Internamente

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, se establecen los procedimientos internos que permitan identificar claramente las erogaciones efectuadas en la fase de investigación y en la fase de desarrollo a fin de efectuar los reconocimientos requeridos.

Los desembolsos realizados en la fase de investigación se reconoce como gastos del periodo en el que se incurran.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Fase de Investigación: dentro de la fase de investigación se deben de realizar alguna o algunas de las siguientes actividades para que se pueda acreditar que existe un proyecto de investigación:

- Actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos
- Búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimiento;
- Búsqueda de alternativas para materiales, aparatos, productos, procesos, sistemas o servicios; y
- La formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.

Fase de Desarrollo: consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocen como activos intangibles si se puede demostrar:

- a. la viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización;
- b. su intención de completar el activo intangible para usarlo;
- c. su capacidad para utilizar el activo intangible;
- d. la forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, se demuestre la existencia de un mercado para el producto que genere el activo intangible o para el activo intangible, o si va a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo.
- e. La disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible;
- f. su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- g. la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Son algunos ejemplos de actividades de desarrollo:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- El diseño, construcción y prueba de una alternativa elegida para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado, y
- Costos de sitios web y costos de desarrollo de aplicaciones informáticas.

7.10.3.2 Reconocimiento como un gasto

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** reconocerá los desembolsos en las siguientes partidas como un gasto, y no como un activo intangible:

- Publicidad y otras actividades promocionales.
- Actividades de establecimiento, que incluyen costos de inicio de actividades, tales como costos legales y administrativos incurridos en la creación de una entidad con personería jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o negocio (costos de preapertura) y desembolsos de lanzamiento de nuevos productos o procesos (costos previos a la operación).
- Actividades de capacitación o actividades formativas
- Partidas que hayan sido generadas internamente que no provengan de una fase de investigación.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

7.10.4 MEDICIÓN INICIAL

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** medirá inicialmente un activo intangible al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible:

7.10.4.1 Activo Intangible Adquirido

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:

- a) El precio de adquisición, incluyendo los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas, y
- b) Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.10.4.2 Adquisición mediante una transacción sin contraprestación

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, en donde se indica que las transferencias no monetarias, se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición; si no es factible obtener alguno de las mediciones anteriores, el activo recibido se medirá por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.10.4.3 Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos realizados en la fase de investigación y desarrollo se deben separar; los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán mayor costo del activo. Si no es posible la separación de los desembolsos realizados en cada una de sus fases la totalidad se tratarán como gastos realizados en la etapa de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, y comprenden entre otros:

- Costos de materiales y servicios
- Costos de beneficios a los empleados
- La amortización de patentes y licencias utilizados para generar el activo intangible
- Honorarios para registrar los derechos legales

No formarán parte del costo:

- Los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos
- Las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales
- Mano de obra u otros factores empleados
- Las pérdidas operativas
- Desembolsos para formación del personal

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado

7.10.5 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo intangible a lo largo de su vida útil se llevará a cabo por parte del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** utilizando el método de línea recta.

Los activos intangibles del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** se amortizarán por el método de línea recta sobre el 100% de su costo según la vida útil proyectada, a menos que se pueda calcular su valor residual; la cual se establece así:

ACTIVO INTANGIBLE	VIDA ÚTIL
Licencias de Software*	Entre 5 a 10 años
Software desarrollado internamente (I+D)	Entre 5 a 10 años

*Aquellos activos intangibles cuyo tiempo de uso este condicionado en el momento de su adquisición, serán amortizadas por los plazos que se contemplen a esa fecha, de acuerdo con los tiempos establecidos para su uso con el proveedor.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** cesará la amortización de un activo intangible cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Cuando se realice una actualización sobre el software que ha adquirido el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, el encargado del área que realice la adquisición deberá informar mediante memorando al área administrativa (almacén) el tiempo en que se incrementa la vida útil del activo para que dicho cambio sea incluido en el sistema de administración de activos, lo cual afectará la base de amortización.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** aplicará lo establecido en la *política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo*. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

7.10.6 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal:

- a. Se dispone del elemento a través de su venta, o
- b. No se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.10.7 REVELACIONES

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** deberá revelar para cada clase de activos intangibles lo siguiente, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
------------	-------------

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

a. Vidas útiles utilizadas para la amortización de los activos intangibles.	Áreas que realicen la adquisición de activos intangibles y responsables de la administración y uso.
b. Método de amortización utilizado.	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén – Sistemas (TIC)
c. Descripción del porque las vidas útiles de los activos intangibles son finitas. Cuando sea necesario.	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén – Sistemas (TIC)
d. Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo.	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén – Sistemas (TIC)
e. El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado.	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén – Sistemas (TIC)
f. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado: las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones o ventas, amortización, pérdidas por deterioro de valor y otros cambios.	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén – Sistemas (TIC) – Secretaría de Hacienda - Contabilidad
g. El valor por el cual se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén
h. La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén – Sistemas (TIC) – Secretaría de Hacienda - Contabilidad
i. Valor de los recursos en efectivo que se hayan incurrido para investigación y desarrollo de activos intangibles durante el periodo.	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén – Secretaría de Hacienda – Contabilidad – Demás áreas involucradas.

7.10.8 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas de Activos Intangibles con la clasificación, denominación y codificación definida por la

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

7.10.9 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables de los saldos del rubro Activos Intangibles deben estar encaminados a:

- Verificar el reconocimiento de la totalidad de Activos Intangibles del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración de los Activos intangibles.
- Asegurar que la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por **el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

7.10.10 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los activos intangibles son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.11 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

7.11.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para la identificación, medición, reconocimiento, reversión y revelación del Deterioro de Valor de los Activos no Generadores de efectivo en los estados financieros, que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública

7.11.2 AMBITO DE APLICACION

Esta política aplica para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** que estén clasificados en:

Activos no generadores de efectivo
• Propiedades, planta y equipo Inmuebles
• Propiedades, planta y equipo Muebles
• Activos Intangibles

7.11.2.1 Materialidad

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, planta y equipo, cuyo valor sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, se podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como Propiedades, planta y equipo, la evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de los mismos.

Para el caso de los activos intangibles que se encuentren en desarrollo que aún no estén disponibles para su uso, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.11.3 POLÍTICA CONTABLE GENERAL

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que se mantienen con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, clasificará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado sea insignificante, en tal caso deberá clasificar el activo como generador de efectivo.

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

7.11.4 PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** evaluará, al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo, y de confirmarse la existencia de este, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado, tarea que estará a cargo de la Secretaria de Servicios Administrativos – Almacén, y el área que tiene el activo a cargo; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

La comprobación del deterioro se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo de acuerdo a la programación la Secretaria de Servicios Administrativos – Almacén, y el área que tiene el activo a cargo. Sin embargo, también podrá programarse en las fechas en las cuales se realice el inventario físico de bienes del Departamento del Putumayo. La comprobación del deterioro del valor de diferentes activos intangibles puede realizarse en distintas fechas. Si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

7.11.5 INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

7.11.5.1 Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad:
 - i. Tecnológico, cuando la entidad se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto;
 - ii. Legal cuando se presenta modificaciones en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales.
 - iii. La presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como, por ejemplo: sobreoferta de bienes, estímulo para el aumento de inversiones, entre otras.
- b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

7.11.5.2 Fuentes internas de información:

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- c. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que puede ser a través de informes de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones de personal interno que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- e. El incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.

Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos; en caso de que no se reconozca deterioro alguno, habrá lugar a revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación utilizado o el valor residual del activo, situación que deberá ser documentada y soportada por la entidad.

En el caso de no existir indicios de deterioro la entidad no estará obligada a realizar alguna estimación del valor del servicio recuperable.

7.11.6 RECONOCIMIENTO

EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable es el mayor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.11.7 MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

7.11.7.1 Valor de mercado menos los costos de disposición.

El valor de mercado, si existiere, es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a la entidad realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de “imparcialidad” en la determinación de los precios actuales.

El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público,
- Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.

7.11.7.2 Costos de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.11.7.2.1 Costo de Reposición a nuevo ajustado por depreciación

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

7.11.7.2.2 Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

7.11.8 REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

7.11.8.1 Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro

Cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.11.8.1.1 Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

7.11.8.1.2 Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

7.11.8.2 Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del costo de reposición, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7.11.9 REVELACIONES

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo y/o activos intangibles) la siguiente información, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
a. el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén; Sistemas de Información (TIC)
b. el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén; Sistemas de Información (TIC)
c. los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén; Sistemas de Información (TIC)
d. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.	Secretaría de Servicios Administrativos – Almacén; Sistemas de Información (TIC)

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.11.10 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables deben estar encaminados a:

- Convalidar el valor de las pérdidas por deterioro de los activos no generadores en el periodo.
- Corroborar el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocido durante el periodo para determinar el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo
- Confirmar los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

7.11.11 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.12 OTROS ACTIVOS

7.12.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de los recursos clasificados como otros activos en los estados financieros que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.12.2 AMBITO DE APLICACION

Las instrucciones contables detalladas en esta política deben ser aplicadas a las siguientes partidas que maneja el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

- e) Anticipos y Avances
- f) Bienes y servicios pagados por anticipado
- g) Plan de activos para beneficios posempleo
- h) Depósitos entregados en garantía

Esta política ha sido elaborada con base en la información de las cuentas utilizadas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** para el manejo de los pagos en efectivo que representen un anticipo o avance, bienes y servicios pagados por anticipado depósitos en garantía, recursos entregados en administración y plan de activos para beneficios posempleo, debiendo ser actualizada en el caso de que existan nuevos instrumentos no contemplados o cuando se presenten modificaciones al Nuevo Marco Normativo que requieran ser incluidas.

7.12.3 RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y BAJA EN CUENTAS

De acuerdo con el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera los Activos representan recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Para que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** pueda reconocer un activo, el flujo de beneficios económicos o el potencial de servicio asociado al activo debe de ser probable y la partida debe tener un valor que pueda medirse con fiabilidad.

7.12.3.1 Anticipos y Avances

Se reconocerán como avances y anticipos los valores entregados por **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** en calidad de avance o anticipo, para

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.

Los avances y anticipos se legalizarán producto del cumplimiento del convenio, contrato, acuerdo o entrega del bien y en caso de devolución del recurso se acreditará la cuenta por el valor devuelto.

7.12.3.2 Bienes y Servicios pagados por anticipado

Se reconocerán como bienes y servicios pagados por anticipado el valor de los pagos anticipados realizados por **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se reciban de terceros, tales como:

- a) seguros,
- b) intereses,
- c) comisiones,
- d) arrendamientos,
- e) publicaciones y honorarios, entre otros.

Estos pagos deben amortizarse por **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o en el caso de terminación anticipada del acuerdo que generó el pago, solicitar el reintegro del saldo correspondiente cancelando la cuenta anticipada y constituyendo una cuenta por cobrar.

7.12.3.3 Plan de activos para beneficios posempleo

El reconocimiento del plan de activos para beneficios posempleo, debe realizarlo el área de Contabilidad, una vez la entidad responsable certifique o emita o publique los recursos objeto de registro a favor del Departamento del Putumayo para los beneficios posempleo en el fondo o en la cuenta de la entidad que administra los recursos – FONPET o quien haga sus veces.

Periódicamente, o cada mes, el Departamento del Putumayo reconocerá y registrará en su contabilidad, los rendimientos financieros que reporte el Fondo o la cuenta de la entidad que administra los recursos, afectando la cuenta de ingresos por concepto de rendimientos financieros del caso que nos ocupa.

7.12.3.4 Depósitos entregados en garantía

El embargo es una medida cautelar que proviene de un juez, a fin de garantizar el pago de las sentencias judiciales en curso en contra de la entidad.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

En el desarrollo de los procesos judiciales en contra, una vez se han embargado los recursos de **EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** constituye con ese dinero un título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante.

En este caso se debe reconocer la apertura del título judicial como un depósito entregado en garantía acreditando los recursos inicialmente clasificados como efectivo de uso restringido.

7.12.4 MEDICIÓN

Los desembolsos efectuados para la adquisición bienes o servicios en el futuro, los que se entreguen a título de anticipo, o se paguen por anticipado o que correspondan a beneficios posempleo, o que sean recursos entregados en administración y los entregados en garantía se deben reconocer por el importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo, representado en pesos colombianos. Una vez reconocida la partida en los estados financieros debe amortizarse en el momento en que se reciban los bienes, en el periodo que se perciban los servicios, cuando se retiren los ahorros del plan de activos de beneficios posempleo, o se legalice la ejecución de los recursos entregados en administración o se liquiden las contingencias en contra de la entidad afectando las correspondientes cuentas de activo y pasivo.

7.12.5 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Los activos representados en anticipos para la adquisición de bienes o servicios a futuro se retirarán del balance una vez se haya legalizado la operación que los hubiera generado, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el proceso o procedimiento de legalización de Anticipos y avances o Bienes y servicios pagados por anticipado. Cuando las áreas ejecutoras de los contratos o convenios u otros que generaron anticipos, identifiquen oportunamente la necesidad de retirar o dar de baja anticipos, y estos generen un derecho de cobro a favor del Departamento del Putumayo, el Directivo o Representante de la Secretaría o área ejecutora, debe informar de manera inmediata al área de Contabilidad, a través del documento o acto administrativo que define o determina tal derecho, con el propósito de reclasificar el anticipo como una cuenta por cobrar o como un activo contingente, de acuerdo al proceso o procedimiento de legalización de Anticipos y avances de Bienes y servicios pagados por anticipado.

Ahora bien, si el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** tiene el derecho a recibir un reembolso de dinero como consecuencia de un cambio en las circunstancias relativas a la administración del efectivo o un incumplimiento por parte del tercero,

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

las partidas inicialmente clasificadas como avances y anticipos entregados y bienes y servicios pagados por anticipado, deben ser reclasificadas como cuentas por cobrar, y por consiguiente, son objeto de estimaciones de pérdidas por deterioro del valor conforme a lo señalado en la Política de Cuentas por Cobrar.

Sobre los recursos entregados en garantía, cuando el funcionario judicial ordene el levantamiento del embargo, por considerarlo improcedente, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** cancelará las cuentas de Depósitos entregados en garantía, registrando nuevamente el ingreso del efectivo en las cuentas correspondientes.

7.12.6 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas clasificadas como otros activos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

7.12.7 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles contables deben estar encaminados a:

- Toda operación que genere el reconocimiento de un activo por el reconocimiento de un anticipo, avance o pago anticipado para adquisición de bienes y servicios es controlada con el ingreso al sistema de información contable, además de las actas de ejecución y amortización emitidas por supervisores o interventores, que presentaran las Secretarías ejecutoras periódicamente al área de Contabilidad.
- Toda operación que genere el reconocimiento de un activo por depósitos judiciales es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Toda operación que genere el reconocimiento de un activo por el reconocimiento de derechos por cobrar en la concurrencia para el pago de pensiones es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Conciliar los registros realizados en los módulos del Sistema Integrado de Información Financiera que maneje el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con las áreas o Secretarías generadoras de la información, por lo menos dos veces al año, de acuerdo a la información registrada en el grupo 19 del balance, la cual debe ser remitida de Contabilidad a cada Directivo o Secretaría para que como ejecutora elabore la conciliación respectiva.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.12.8 REFERENCIA NORMATIVA

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

7.13 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

7.13.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de los recursos entregados en administración en los estados financieros del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.13.2 AMBITO DE APLICACION

Las instrucciones contables detalladas en esta política deben ser aplicadas a los recursos entregados en administración derivados de la suscripción de convenios interadministrativos, interinstitucionales y de cooperación con otras entidades de derecho público y privado, así como aquellos que sean administrados por otras entidades públicas de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Esta política ha sido elaborada con base en la información de las cuentas utilizadas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** para el manejo de los Recursos entregados en administración, debiendo ser actualizada en el caso de que se presenten modificaciones al Nuevo Marco Normativo que requieran ser incluidas.

7.13.3 RECONOCIMIENTO

De acuerdo con el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, los Activos representan recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Para que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** pueda reconocer un activo, el flujo de beneficios económicos o el potencial de servicio asociado al activo debe de ser probable y la partida debe tener un valor que pueda medirse de manera fiable.

7.13.3.1 Recursos entregados en administración para la ejecución de convenios.

Los recursos entregados en administración surgen cuando se suscriben convenios interadministrativos, interinstitucionales y de cooperación con otras entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro y organismos internacionales; donde se entregan recursos para que la entidad que los recibe se encargue de la gestión o ejecución de los mismos, siendo quien entrega los recursos la entidad que mantiene el control y la titularidad los mismos.

El procedimiento contable para reconocer los hechos económicos que se derivan de la ejecución de recursos entregados mediante la suscripción de este tipo de convenios depende de lo establecido en las cláusulas correspondientes, por cuanto son estas las que determinan la realidad económica subyacente para los eventos que se originen de su cumplimiento, razón por la que es indispensable aplicar el juicio profesional a la hora de realizar su reconocimiento.

En la adecuada ejecución de los recursos entregados en el contexto de los convenios anteriormente descritos, se cumple con el cometido del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, por lo tanto, esta entidad tiene derecho sobre el potencial de servicios o sobre la capacidad de tales recursos para generar beneficios económicos futuros, independientemente que la entidad ejecutora pueda recibir una compensación monetaria por la gestión realizada.

En este tipo de convenios el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** no entrega bienes y servicios a la población directamente, lo hace por cuenta y riesgo de la entidad que administra los recursos.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** es responsable de la causación oportuna del aporte, el control de los recursos entregados, la legalización de los recursos de acuerdo con la ejecución y la liquidación de los convenios.

Las estipulaciones acordadas en los convenios suscritos deben de establecer como mínimo los siguientes aspectos:

- La naturaleza jurídica del convenio
- objeto pactado y alcance
- entidad responsable de la ejecución de los recursos entregados
- tipo o naturaleza y cantidad de recursos que aportan las entidades participantes
- los derechos y obligaciones entre las partes
- entidad que tiene el control sobre los recursos ejecutados
- entidad que controla los bienes construidos, desarrollados o adquiridos en desarrollo del proyecto, entidad que cumple sus objetivos misionales como resultado de la ejecución del convenio
- entidad que ejerce como principal en esta relación interinstitucional
- si alguna entidad actúa como agente y las formalidades para la legalización de los dineros ejecutados
- otros aspectos relevantes.

7.13.3.1.1 Reconocimiento de acuerdo con la entrega del aporte:

A continuación, se presentan las diferentes modalidades en que pueden ser entregados los recursos en administración a efectos de su reconocimiento contable:

Entrega de recursos mediante una relación de agencia: en este caso el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** mantiene el control de los recursos, posee el derecho pleno sobre el potencial de servicio o sobre los beneficios económicos de estos y, como resultado de su aplicación, se atiende únicamente el cometido de la entidad. La entidad que sea encargada para la administración de recursos entrega bienes o servicios a la población por su cuenta y riesgo, siempre actuando en representación del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

Por tanto, los recursos que se gestionan deben reconocerse como recursos entregados en administración por su importe original o por el valor del convenio con el giro efectivo, contra un crédito a las cuentas que correspondan a la naturaleza del recurso o que identifiquen la naturaleza del mismo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Ejecución de recursos en el marco de un convenio de gerencia integral de proyectos de inversión: En esta situación la entidad receptora de los recursos desarrolla por su cuenta y riesgo todas las actividades inherentes y necesarias para la consecución de los fines del convenio, recibiendo como contraprestación el monto fijado como valor del convenio. Bajo esta circunstancia se origina el devengo de un ingreso para la entidad receptora, en tanto que para el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** habrá finalmente el devengo de un gasto, costo o adquisición de un activo, según las características, alcance y objetivos de lo acordado.

Operación Conjunta: En esta operación el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** entrega los recursos para que el administrador los ejecute sin que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO pierda el control sobre los mismos, caso en el que ambas entidades comparten los bienes, costos o gastos en proporción a los recursos aportados, independientemente que solo una de ellas sea responsable de la compra o transformación de bienes o de la prestación de servicios a la comunidad.

7.13.3.2 Recursos del Sistema General de Regalías Entregados en Administración.

Los recursos del Sistema General de Regalías que como entidad ejecutora reciba el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y posteriormente entregue a otras entidades para su uso en proyectos de inversión deben reconocerse como recursos entregados en administración atendiendo las disposiciones contables incluidas dentro de la Resolución 470 de 2016, la cual hace parte del manual de Procedimientos Contables de las entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, referente al manejo de los recursos del Sistema General de Regalías entre entidades beneficiarias y ejecutoras entendiéndose que en este caso el Departamento del Putumayo actuaría como la entidad beneficiaria y la que recibe los recursos como entidad ejecutora.

7.13.3.3 Recursos del Sistema General de Participaciones.

Los recursos del Sistema General de Participaciones que como entidad ejecutora reciba el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y posteriormente entregue a otras entidades para su uso en gastos de funcionamiento o proyectos de inversión deben reconocerse como recursos entregados en administración, atendiendo las normas vigentes del SGP entendiéndose que en este caso el Departamento del Putumayo actuaría como la entidad beneficiaria y la que recibe los recursos como entidad ejecutora.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.13.3.4 Recursos Administrados por Entidades Administradoras de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES es la entidad designada para la administración de los recursos de propiedad del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con destino a la financiación del sistema de seguridad social en salud, los cuales no hacen unidad de caja con los demás recursos administrados por la entidad, conservando su destinación específica y contabilidad separada para cada ente territorial. Por tanto, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** seguirá el siguiente proceso contable para el registro de los recursos que sean recaudados y administrados por la ADRES:

Cuando se genere el derecho a favor del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** por concepto de:

- a) Rentas Cedidas
 - i. Monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar
 - ii. Impuesto a las loterías
 - iii. Impuesto al consumo de cervezas y licores nacionales y extranjeros
 - iv. Impuesto y gravámenes al consumo de cigarrillos y tabaco.
- b) Transferencias
 - i. Recursos de la participación para la Salud
 - ii. transferencias realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para atención en salud de la población pobre mediante subsidios a la demanda
 - iii. Transferencias recibidas de la ADRES

Se deberá reconocer la correspondiente cuenta por cobrar e ingresos atendiendo las disposiciones contables *de las Políticas de Cuentas por Cobrar e Ingresos respectivamente*.

Con el recaudo de los recursos por parte de la ADRES por los anteriores conceptos, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** deberá reflejar dentro de sus registros contables un recurso entregado en administración cancelando la cuenta por cobrar correspondiente.

En los casos en que los recursos sean recaudados directamente por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, se reconocerá el ingreso del disponible en

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

las cuentas bancarias afectadas y se cancelará la cuenta por cobrar causada inicialmente.

Lo anterior en observancia de las disposiciones contables incluidas en la Resolución 135 de 2018, y sus modificatorios presentes y futuros, la cual hace parte del manual de Procedimientos Contables de las entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, referente al manejo de los recursos que administra la ADRES.

7.13.3.4.1 Rendimientos Financieros

Cuando se registren rendimientos financieros por los recursos del régimen subsidiado administrados por la ADRES, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO debe reconocer un mayor valor de los recursos reconocidos como entregados en administración contra un ingreso por rendimientos financieros sobre estos recursos.

7.13.4 MEDICIÓN

Los recursos entregados en administración sean cual sea su procedencia se miden en el momento de su reconocimiento por el valor de los aportes pactados o desembolsados.

Posterior al reconocimiento inicial se mantendrán por el valor del aporte debidamente entregado, en la medida que no se hayan ejecutado las actividades por parte del administrador de estos recursos.

7.13.5 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Se disminuirán los recursos entregados en administración, cuando se inicie con la legalización de los convenios o contratos, teniendo en cuenta la ejecución de cada uno, de acuerdo con el informe que suministre el supervisor o interventor de dicho acto administrativo.

7.13.5.1 Reconocimiento contable de la legalización de los convenios:

El reconocimiento como recurso entregado en administración se realiza teniendo en cuenta quien posee el control, el cual se mantiene durante la ejecución de los convenios, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio respaldado en los informes que le sean entregados al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** por parte del supervisor o interventor del convenio que haya sido designado.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

En el proceso de legalización de los recursos, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** determinará el reconocimiento contable de acuerdo con la entrega de los servicios acordados según lo estipulado en las obligaciones contractuales de los convenios, así:

7.13.5.1.1 Construcciones en curso como inventarios:

Teniendo en cuenta que estos recursos son destinados a la construcción de infraestructura o mejoramiento de la ya existente, se debe reconocer como construcciones en curso en PPYE cuando el activo sea para uso o beneficio del Departamento del Putumayo y como inventario cuando vaya a ser entregada a un tercero de manera gratuita. Se deben de reconocer los costos incurridos durante el periodo de construcción o ampliación de edificaciones como inventarios o como PPYE, según el caso.

7.13.5.1.2 Gasto

Cuando estos recursos son destinados para la ejecución de proyectos que garanticen la continuidad en la prestación de un servicio público y con eso se cubran las necesidades básicas de la colectividad en general.

7.13.5.2 Recursos administrados por la ADRES

Los recursos administrados por la ADRES se verán disminuidos cuando esta entidad realice la cancelación de las cuentas por servicios de salud causadas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** por concepto de gastos que cubren el Sistema de Seguridad Social en Salud, para la prestación del servicio público en salud en atención de población del Régimen subsidiado, de acuerdo con la liquidación mensual de afiliados.

7.13.6 PRESENTACIÓN

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO presentará las partidas clasificadas como recursos entregados en administración con la clasificación, denominación y codificación definidas por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

7.13.7 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables sobre los recursos reconocidos como entregados en administración deben estar encaminados a:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Toda operación que genere el reconocimiento de un activo por un recurso entregado en administración es controlada con el ingreso al sistema integrado de información financiera.
- Conciliar los registros realizados en los módulos del Sistema de Integrado de Información Financiera que maneje el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con las áreas generadoras de la información.
- La aprobación de registro debe ser validada por el área de Tesorería de la entidad.

7.13.8 REFERENCIA NORMATIVA

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- *Manual de Procedimientos Contables para entidades de Gobierno, Contaduría General de la Nación.*
- *Resolución 135 del 23 de mayo de 2018. – Se incorpora el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

7.14 CUENTAS POR PAGAR

7.14.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de las cuentas por pagar en los estados financieros, que debe adoptar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo contable para las Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.14.2 AMBITO DE APLICACIÓN

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, con personas naturales y/o jurídicas; las cuales comprenden, entre otras las siguientes:

- Adquisición de bienes y servicios nacionales.
- Subvenciones por pagar.
- Transferencias por pagar.
- Retención en la fuente e impuesto de timbre
- Adquisición de bienes en el exterior.
- Recursos a favor de terceros.
- Descuentos de nómina.
- Subsidios asignados
- Impuestos, contribuciones y tasas.
- Impuesto al valor agregado - IVA
- Créditos judiciales.
- Administración y prestación de servicios de salud.
- Otras cuentas por pagar.
- Depósitos recibidos en garantía.
- Avances y anticipos recibidos
- Recursos recibidos en administración

Esta política contable **NO** aplica para los pasivos estimados y los procesos judiciales, hechos económicos que serán tratados en la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes, de igual forma los beneficios a empleados.

7.14.3 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar todas las obligaciones contraídas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con terceros, originadas en el desarrollo de su actividad y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Se debe verificar que la obligación por compras o prestación de servicios adquirida con terceros se reconozca en el periodo en que sea recibido el bien o prestado el

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

servicio, siempre que se conozca que se tiene una obligación fácilmente estimable y cuantificable independientemente del periodo en que sea recibido el documento legal que formaliza la obligación.

Cualquier error u omisión de información en cuanto al reconocimiento de una cuenta por pagar debe ser tratado de acuerdo con los procedimientos contables establecidos en la: “Políticas Contables, Cambios en Estimaciones y Corrección de errores”.

EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, reconoce una cuenta por pagar en el Estado de Situación Financiera, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el servicio haya sido prestado o el bien haya sido recibido, independientemente del proceso de auditoría posterior que realice el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.
- b. Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser estimada de manera fiable, para el caso de las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes, servicios recibidos, proyectos de inversión y otros conceptos, se realizara de acuerdo a los informes de actividades, actas de supervisión o de interventoría radicadas en la oficina o dependencia determinada de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos adoptado por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, para la causación contable.
- c. Que sea probable que, como consecuencia de la obligación presente se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos futuros.

En el caso de las cuentas por pagar por prestación de servicios de salud que estén sujetas a un proceso de auditoría posterior; de cuyo resultado la partida pueda ser glosada total o parcialmente, deben ser reconocidas por el importe total adeudado desde el momento en que la entidad se encuentre obligada. El proceso de auditoría posterior determinará la cuantía que deberá ser cancelada por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

Se debe tener en cuenta que las facturas no auditadas, no constituyen una provisión toda vez que se debe cumplir el principio de esencia sobre forma, con independencia de que existan facturas pendientes de auditar, se realizara la causación de las obligaciones por concepto de los servicios de salud de acuerdo con el principio de Devengo, el cual procede en el momento en que suceden los hechos económicos que dan como resultado el reconocimiento de los derechos y obligaciones, es decir, por la prestación de los servicios en salud, independientemente de que se apruebe el pago o no en un momento posterior y

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

de esta manera se produzca el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos.

7.14.3.1 Transacciones en moneda extranjera

La adquisición de bienes en el exterior se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Estas transacciones en moneda extranjera deben ser reconocidas utilizando el peso colombiano en la fecha de la transacción.

La fecha de la transacción es aquella en la cual el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** adquiere el control de los bienes que está comprometiendo; dicha fecha está sujeta a los términos de negociación internacional de la operación (INCONTERM) pues condicionan el momento en que el vendedor transfiere al comprador el control sobre los bienes comprometidos.

El concepto fundamental se basa en que los riesgos, y en la mayoría de los casos, también los gastos, se transmiten en el punto geográfico y en el momento cronológico que definen el contrato y el incoterm establecido. El punto geográfico puede ser la fábrica, el muelle, la borda del buque, etc.; mientras que el momento cronológico está definido por el plazo de entrega de la mercancía. La supervisión de ambos requisitos produce automáticamente la transmisión de los riesgos y de los gastos

7.14.4 CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

7.14.5 MEDICIÓN INICIAL

La medición está relacionada con la determinación del valor que debe registrarse contablemente, para reconocer las obligaciones a favor de terceros por parte del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** medirá las cuentas por pagar por el valor de la transacción en el periodo en que el hecho relacionado con la obligación tenga ocurrencia, que para el caso de las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes, servicios recibidos, proyectos de inversión y otros conceptos, se realizara de acuerdo a los informes de actividades y actas de supervisión o de interventoría radicadas en la oficina o dependencia determinada de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos adoptado por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.14.5.1 Transacciones en moneda extranjera

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera.

7.14.6 MEDICIÓN POSTERIOR

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con posterioridad al reconocimiento inicial, mantendrá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Las cuentas por pagar denominadas en moneda extranjera deben ser reexpresadas, al final de cada periodo contable, utilizando la tasa de cambio en la fecha de cada cierre. Las diferencias de cambio que surjan de liquidar las cuentas por pagar o al reexpresar las cuentas por pagar a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.14.7 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Para determinar si una obligación por pagar ha expirado se tendrá presente la normatividad vigente que regule la materia a efecto de realizar el proceso de baja en cuentas por este concepto.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la política de Ingresos de transacciones sin contraprestación.

7.14.8 REVELACIONES

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** debe revelar la siguiente información para las cuentas por pagar, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

REVELACIONES	RESPONSABLES
Información relativa al valor en libros de las	Secretaría de Hacienda – Contabilidad
El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.	Todas las Secretarías, Jefes de Oficina y demás dependencias que generen cuentas por pagar.
Información sobre las condiciones de las cuentas por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO .	Todas las Secretarías, Jefes de Oficina y demás dependencias que generen cuentas por pagar.
Si se infringen o incumple las condiciones de las cuentas por pagar, revelará los detalles de esta infracción o incumplimiento.	Todas las Secretarías, Jefes de Oficina, demás dependencias que generen cuentas por pagar y Tesorería.

7.14.9 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, presentará las partidas de cuentas por pagar con la clasificación, denominación y codificación, definidas por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

7.14.10 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables de los saldos de proveedores, acreedores y cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes, servicios recibidos, proyectos de inversión y otros conceptos, de acuerdo a los informes de actividades y actas de supervisión o de interventoría radicadas en la oficina o dependencia determinada de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos adoptado por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.
- Determinar que los saldos de cuentas por pagar han sido reconocidos por los valores acordados con los terceros y de acuerdo con las tarifas y remuneración establecida.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Verificar que los saldos de cuentas por pagar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales, de acuerdo al Manual de Proceso y Procedimientos adoptados por el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
- Determinar que la presentación y revelaciones están de acuerdo con las prácticas establecidas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.
- Efectuar conciliaciones con las Dependencias que generan información contable, como mínimo al cierre del periodo, proceso que estará a carga de las secretarías o áreas ejecutoras.

7.14.11 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, y sus modificaciones, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. *(Capítulo I. numeral 10.)*
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

7.15 BENEFICIOS A EMPLEADOS

7.15.1 OBJETIVO

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de los beneficios a empleados en los estados financieros del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.15.2 AMBITO DE APLICACION

Las instrucciones contables detalladas en esta política deben ser aplicadas a los beneficios de los empleados del Departamento del Putumayo, a corto y largo plazo, así, como aquellos derivados de la terminación del contrato de trabajo y del beneficios a que tengan derecho posterior a la terminación o posempleo.

Esta política ha sido elaborada con base en la información de las cuentas utilizadas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** para el manejo de los Recursos entregados en administración, debiendo ser actualizada en el caso de que se presenten modificaciones al Nuevo Marco Normativo que requieran ser incluidas.

La presente política se aplicará a todos los beneficios a los empleados que otorgue el Departamento del Putumayo a sus empleados a cambio de sus servicios, tales como:

- a) Beneficios a corto plazo a los empleados.
- b) Beneficios por terminación.
- c) Beneficios a largo plazo.
- d) Beneficios pos empleo.

7.15.3 RECONOCIMIENTO

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el Departamento del Putumayo proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre el Departamento del Putumayo y sus empleados;
- Requerimientos legales en virtud de los cuales el Departamento del Putumayo se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; u
- Obligaciones implícitas asumidas por el Departamento del Putumayo, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que el Departamento del Putumayo está dispuesto a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

Beneficios a corto plazo: son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Beneficios a largo plazo: son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios pos empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Beneficios pos empleo: son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en el Departamento del Putumayo.

Beneficios por terminación del vínculo laboral: son los beneficios por pagar a los empleados cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

7.15.3.1 BENEFICIOS DE CORTO PLAZO

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando el Departamento del Putumayo consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

En caso de que el Departamento del Putumayo efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Entre los beneficios a corto plazo se encuentran:

- sueldos, auxilios, salarios, prestación sociales y aportes al sistema de seguridad social;
- ausencias remuneradas a corto plazo (tales como los derechos por ausencias anuales remuneradas o las ausencias remuneradas por enfermedad), cuando se espere que tengan lugar dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios relacionados.

7.15.3.2 BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales el Departamento del Putumayo está comprometido por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

7.15.3.3 BENEFICIOS DE EMPLEADOS A LARGO PLAZO

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de pos empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- a) premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- b) beneficios por invalidez permanente a cargo del Departamento del Putumayo; y
- c) beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

7.15.3.4 **BENEFICIOS POSEMPLEO**

Se reconocerán como beneficios pos empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en el Departamento del Putumayo.

Entre los beneficios pos empleo se incluirán:

- a) Las pensiones a cargo del Departamento del Putumayo relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales (Ejemplo: Cuotas partes pensionales por pagar, Calculo actuarial, bonos pensionales, indemnización sustitutiva de pensión por vejez, auxilio funeral, entre otros) hayan sido asumidas o se deban asumir por el Departamento del Putumayo, incluidas las de los ex trabajadores de sus Entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- b) Otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si el Departamento del Putumayo, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios pos empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando el Departamento del Putumayo consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

7.15.4 **MEDICIÓN**

7.15.4.1 **MEDICIÓN DE BENEFICIOS A CORTO PLAZO**

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

El activo reconocido cuando el Departamento del Putumayo efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.15.4.2 MEDICIÓN DE BENEFICIOS POR TERMINACIÓN

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

En caso de existir una oferta del Departamento del Putumayo para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento.

Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

7.15.4.3 MEDICIÓN DE BENEFICIOS A LARGO PLAZO

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

El activo reconocido cuando el Departamento del Putumayo efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

El Departamento del Putumayo determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

7.15.4.4 MEDICIÓN DE BENEFICIOS POSEMPLEO

Los beneficios pos empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes pos empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada. Cuando por disposiciones legales, una Entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras Entidades, la Entidad responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la Entidad que realiza el cálculo actuarial.

El Departamento del Putumayo determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo y el interés sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

7.15.5 REVELACIONES

EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO revelará de los beneficios a empleados, los siguientes aspectos, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

7.15.5.1 BENEFICIOS A CORTO PLAZO:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
Relación de los beneficios a corto plazo.	Secretaría de Servicios Administrativos – Talento Humano / Recursos Humanos
La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.	Secretaría de Servicios Administrativos – Talento Humano / Recursos Humanos

7.15.5.2 BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO

REVELACIÓN	RESPONSABLE
------------	-------------

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;	Secretaría de Servicios Administrativos – Talento Humano / Recursos Humanos
beneficios por invalidez permanente a cargo del Departamento del Putumayo; y	Secretaría de Servicios Administrativos – Talento Humano / Recursos Humanos
Beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado	Secretaría de Servicios Administrativos – Talento Humano / Recursos Humanos

7.15.5.3 BENEFICIOS POSEMPLEO

REVELACIÓN	RESPONSABLE
Descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación	Secretaría de Servicios Administrativos – Talento Humano / Recursos Humanos, Secretaria de Hacienda – Oficina de Pensiones
La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados por este concepto	Secretaría de Servicios Administrativos – Talento Humano / Recursos Humanos, Secretaria de Hacienda – Oficina de Pensiones

7.15.5.4 BENEFICIOS POR TERMINACION DEL VINCULO LABORAL

REVELACIÓN	RESPONSABLE
Las características del plan formal emitido por el Departamento del Putumayo para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y	Secretaría de Servicios Administrativos – Talento Humano / Recursos Humanos

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.	Secretaría de Servicios Administrativos – Talento Humano / Recursos Humanos
---	---

7.15.6 PRESENTACIÓN

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO presentará las partidas clasificadas como beneficios a empleados con la clasificación, denominación y codificación definidas por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

7.15.7 CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS

Los controles contables y administrativos sobre los beneficios a empleados, deben estar encaminados a:

- Que todas las transacciones y eventos que cumplan con esta política han sido registrados, por el valor correcto y en el periodo correcto.
- Conciliación de saldos contables entre las áreas de recursos humanos y oficina de pensiones.
- El reconocimiento de las obligaciones o derechos y su adecuada clasificación.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias.

7.15.8 REFERENCIA NORMATIVA

- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno*”
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, “*Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”
- *Manual de Procedimientos Contables para entidades de Gobierno, Contaduría General de la Nación.*

7.16 PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

7.16.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición y la clasificación en que deben ser presentadas las provisiones, pasivos y activos contingentes en los estados financieros incluyendo la información a revelar, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública

7.16.2 AMBITO DE APLICACION

Esta política se aplica para definir el tratamiento contable de todas las provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes que se puedan presentar en el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** (pasivos de cuantía o vencimiento inciertos), tales como:

- Litigios y demandas en Contra
- Planes de reestructuración
- Obligaciones por desmantelamiento de activos
- Procesos administrativos no judiciales en contra.

La presente política contable **NO** será de aplicación para:

- El deterioro de valor de las cuentas por cobrar, el cual será abordado en la política contable de deterioro de las cuentas por cobrar.
- El deterioro de inventarios, propiedades planta y equipo e inversiones, para lo cual se debe analizar la política contable relacionada con cada uno de ellos.

7.16.3 RECONOCIMIENTO

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.16.3.1 Provisiones

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, que estén sujetos a condiciones de incertidumbre frente a la cuantía estimada y la fecha en la cual se deba liquidar la obligación, que entre otros, incluye los procesos judiciales en contra de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Algunos hechos que pueden derivar en el reconocimiento de una provisión, pero no se limitan a estos, son:

- Litigios y demandas en Contra
- Planes de reestructuración
- Obligaciones por desmantelamiento de activos
- Procesos administrativos no judiciales en contra.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tenga una **obligación presente**, que puede ser de tipo legal ya que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, o implícita dado que, a raíz de las actuaciones de la entidad en el pasado, a políticas internas que son de dominio público o a declaraciones efectuadas de forma suficientemente concreta, se ha puesto de manifiesto ante terceros que se está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades, lo que genera una expectativa válida ante terceros de que cumplirá con tales compromisos o responsabilidades.
- b) **Sea Probable**, (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- c) Se puede realizar una **estimación** fiable del valor de la obligación.

De no cumplirse estas condiciones no hay lugar a reconocer una provisión y en su lugar se deberá evaluar si se debe reconocer un pasivo contingente o revelar una obligación remota.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas, por lo que, dependiendo de la clasificación de la obligación se realizará su tratamiento contable.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- a) Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. En el caso de las obligaciones por litigios y demandas en contra se reconocerá una provisión cuando el fallo más reciente sea desfavorable, con independencia de su probabilidad final y previa cancelación del pasivo contingente reconocido inicialmente.
- b) Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de la obligación y al reconocimiento del pasivo contingente en cuentas de orden. En el caso de las obligaciones contingentes judiciales correspondientes a mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra no son objeto de reconocimiento como provisión.
- c) Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconoce un pasivo ni es necesario realizar su revelación como pasivo contingente.

Probabilidad de pérdida	% de Perdida	Registro en contabilidad
Probable	> del 50%	Provisión
Posible	> 10% <= 50%	Cuentas de Orden-Revelación
Remota	<=10%	No se registra

Se reconocerán como provisiones aquellas obligaciones que provienen de hechos pasados existentes independientemente de las acciones futuras del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, por tanto, las estimaciones sobre hechos que se espera realizar en el futuro no serán objeto de reconocimiento dentro de los estados financieros.

Las provisiones constituidas se utilizarán para afrontar los desembolsos para los cuales fueron reconocidas inicialmente, no podrán ser usadas para cubrir otro tipo de provisiones.

En el caso de que surja un plan de reestructuración, en donde se espera realizar cambios a la estructura de la administración o una reorganización, que tienen un efecto significativo sobre la naturaleza y enfoque de las actividades del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** se debe reconocer una provisión siempre que:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- a) Se cuente con el plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifiquen por lo menos los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y
- b) Se ha producido entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van a verse afectados por este.

En el caso de que surjan obligaciones para dismantelar activos, se reconocerá una provisión por los costos en que se espere incurrir para dismantelar o retirar el activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asiente, en todo caso, se reconocerá un pasivo y como mayor valor del activo al cual se asocie el dismantelamiento los costos por dismantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

En el caso de que surjan un proceso administrativo no judicial, en donde, otras entidades de vigilancia y control (como la Superintendencia de Salud, INVIMA, CAR, ministerio, etc.) en materia de salud, educación u otro, impongan sanciones por el incumplimiento de las funciones de que desarrolla el Departamento del Putumayo, a través de sus secretarías, se reconocerá una provisión por los costos de las sanciones impuestas siempre que sea probable la salida de recursos para cubrir la obligación y su cuantía esté debidamente determinada.

En caso de que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar por tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

7.16.3.2 Pasivos Contingentes

Son hechos que dan lugar a un pasivo contingente:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Las sanciones administrativas no judiciales que sean impuestas por las entidades que ejercen vigilancia y control, en los casos en que se desconozca el valor de la cuantía sobre la cual puedan sancionar al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.
- Obligaciones contingentes judiciales surgidas a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como, Conciliaciones Extrajudiciales y Arbitrajes

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los Estados Financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los litigios y demandas en contra del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, clasificados como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad final de pérdida mayor al 10% y hasta el 50%, serán clasificados como pasivos contingentes, se revelarán en cuentas de orden acreedoras, y se medirán por su cuantía de valoración.

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en contra, sin asignación de cuantía de la pretensión inicial o por un valor igual a cero, serán clasificados como una obligación remota, no serán objeto de reconocimiento contable como provisión y darán origen a la revelación en notas a los estados financieros.

Posteriormente, si se estima que es posible la salida de recursos de una obligación remota proveniente de un mecanismo alternativo de solución de conflictos en contra, es decir, que se le asigna una pretensión inicial, se revelará un pasivo contingente en cuentas de orden acreedoras, salvo que no pueda medirse fiablemente el valor de la obligación

Habrà lugar al reconocimiento del pasivo real cuando el acta de conciliación sea aprobada por el despacho judicial, en el caso de las conciliaciones extrajudiciales, o cuando el laudo arbitral desfavorable se encuentre en firme para los arbitrajes;

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

dando lugar a la cancelación del saldo del pasivo contingente constituido y al reconocimiento del pasivo real.

Si existe acta de conciliación fallida o laudo arbitral favorable en firme, se cancelará el pasivo contingente reconocido previamente. En las conciliaciones extrajudiciales, si existe acta de conciliación fallida, y esta situación origina un proceso judicial, se reconocerá el nuevo litigio o demanda.

Cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** sea responsable, de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran las otras partes se tratará como un pasivo contingente.

7.16.3.3 Activos Contingentes

Son hechos que dan lugar a un activo contingente:

- Las multas y sanciones que no se encuentren debidamente ejecutoriadas, es decir, que pueden generar un derecho, aunque no gocen de firmeza.

Los activos contingentes no se reconocen como activo en los Estados Financieros, debido a que provienen usualmente de hechos no planeados o no previstos, que no están enteramente bajo el control del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, pero existe una posibilidad de un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio. Los activos contingentes se evaluarán de forma continua, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Los hechos que den lugar a la existencia de un activo contingente deben ser reconocidos en cuentas de orden, hasta tanto, la realización del ingreso derivado del activo contingente sea prácticamente cierta, es decir que exista una alta probabilidad que de que se va a producir un flujo de entrada de beneficios económicos o potencial de servicio y el valor del activo puede ser medido de una forma suficientemente fiable, en este caso es apropiado el reconocimiento del activo y el correspondiente ingreso.

7.16.4 MEDICIÓN INICIAL

7.16.4.1 Provisiones

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

De manera general el importe que se reconozca como provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha de presentación, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o transferirla a un tercero. Esta estimación debe tener en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste en la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación.

En el caso específico de las provisiones por litigios y demandas en contra de la entidad, se medirán por la valoración inicial de acuerdo al manual del Departamento del Putumayo, el cual se debe ajustar a lo referido por la Agencia Nacional de Defensa.

En el caso de que se presente, una provisión por reestructuración, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** debe realizar el análisis financiero de las circunstancias que la originan y medir su impacto económico incluyendo solo los desembolsos originados en la misma, que no estén asociados con las actividades normales que desarrolla la entidad. Es decir, que los costos asociados a la gestión de la entidad en un futuro, como la formación o reubicación del personal que continúe en la entidad, la adquisición de nuevos sistemas informáticos o redes, o la publicidad, no forman parte de la provisión por este concepto.

En el caso de que se presente una obligación para dismantelar un activo, la provisión se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** para llevar a cabo este proceso, de acuerdo con la Política Contable de Propiedades, planta y equipo.

Cuando el efecto del valor en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se esperan sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondiente al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

7.16.5 MEDICIÓN POSTERIOR

7.16.5.1 Provisiones

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Las provisiones se revisarán con una periodicidad que depende de la causa que las origina, y deberán ser ajustadas afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

En el caso de la actualización periódica de las obligaciones por litigios y demandas en contra, debe realizarse cada 6 meses, de acuerdo al manual del Departamento del Putumayo en estos casos, se tendrá en cuenta las variaciones en la información registrada, teniendo en cuenta la evidencia de que el valor ha cambiado de manera sustancial, los cambios en la probabilidad final de la pérdida o en el estado procesal de la demanda.

La actualización de la provisión por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo se medirá por lo menos al final de cada vigencia, y se reconocerá como un gasto financiero, o como un ingreso por recuperaciones.

En el caso de las provisiones por desmantelamiento, el ajuste se realizará como mínimo a la fecha de cierre del ejercicio, registrándose como un gasto por actualización financiera si el ajuste obedece al valor del dinero en el tiempo, o como costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, bien sea porque se convierte en una obligación real, o porque desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la provisión, procederá a cancelar la provisión y a constituir el pasivo, o a cancelar la provisión, respectivamente.

7.16.5.2 Pasivos Contingentes

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, con una periodicidad de seis meses, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento de la provisión en los estados financieros del periodo en que dicho cambio tenga lugar.

En el caso de los pasivos contingentes por litigios y demandas en contra, se tendrá en cuenta las variaciones en la información, teniendo en cuenta los cambios en la probabilidad de la pérdida o en el estado procesal de la demanda.

7.16.5.3 Activos Contingentes

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Los activos contingentes se evaluarán cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

La anterior disposición se debe de tener en cuenta para el reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de participaciones, teniendo en cuenta que el reconocimiento del derecho y del ingreso relacionado se realiza solo hasta que la cuenta se encuentre ejecutoriada, antes de este estado, las cuentas por cobrar se reconocen como activos contingentes.

7.16.6 REVELACIONES

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

7.16.6.1 Provisiones

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La naturaleza del hecho que la origina.	Oficina Jurídica
Una conciliación que muestre, al cierre de la vigencia, el detalle de las variaciones en los saldos actuales de las provisiones por litigios y demandas, frente a los saldos registrados para la vigencia anterior, teniendo en cuenta aspectos como: i) reconocimiento de nuevas provisiones, por cambios en la probabilidad, ii) reconocimiento de nuevas provisiones por inclusión de nuevos litigios y demandas, iii) cancelación de provisiones por cambios en la probabilidad, iv) cancelación o variación de las provisiones por cambios en las estimaciones, v) cancelación de provisiones por pago de la sentencia definitiva y, vi) gasto por actualización financiera de provisiones.	Oficina Jurídica – Secretaría de Hacienda - Contabilidad
Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.	Oficina Jurídica – Secretaría de Hacienda - Contabilidad

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de los recursos; y	Oficina Jurídica – Secretaría de Hacienda - Contabilidad
Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.	Oficina Jurídica – Secretaría de Hacienda - Contabilidad

7.16.6.2 Pasivos Contingentes

REVELACIÓN	RESPONSABLE
una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;	Oficina Jurídica – Secretaria de Hacienda – Contabilidad.
una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información;	Oficina Jurídica – Secretaría de Hacienda - Contabilidad

7.16.6.3 Activos Contingentes

REVELACIONES	RESPONSABLE
una descripción de la naturaleza del activo contingente;	Oficina Jurídica – Secretaría de Hacienda – Contabilidad – Cobro Coactivo
una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información;	Oficina Jurídica – Secretaría de Hacienda – Contabilidad – Cobro Coactivo

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.16.7 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas de provisiones, pasivos y activos contingentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para las Entidades de Gobierno.

7.16.8 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables relacionados con las provisiones estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones.
- Asegurarse de que la Oficina Jurídica, Cobro Coactivo y demás dependencias, reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con provisiones.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- Revisar las provisiones para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; realizar los posibles ajustes ante cambios en las situaciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.
- Validar la clasificación adecuada de las demandas y litigios a favor y en contra.
- Circularizar a los abogados internos y externos, solicitando detalle de procesos en curso; su estado; la probabilidad de pérdida, monto estimado, entre otros.

7.16.9 REFERENCIA NORMATIVA

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo II – Pasivos, Capítulo III – Activos y pasivos contingentes)
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 “por la cual se modifican al anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”

- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”*
- Guía para el cálculo de la Estimación de Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes.

7.17 INGRESOS

7.17.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Ingresos recibidos con y sin contraprestación en los estados financieros que debe aplicar el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.17.2 AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de esta política contable, incluyen los ingresos que pueden presentarse en el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

Para efectos de la aplicación de esta política, dentro de las transacciones sin contraprestación se encuentran los siguientes:

- Ingresos Fiscales, como los impuestos, contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, regalías, entre otros.
- Ingresos por transferencias y subvenciones.
- Otros ingresos, como los financieros, diferencia en cambio, diversos, entre otros.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Para transacciones con contraprestación:

- Ingresos por venta de bienes y servicios.
- Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo
- Prestación de servicios (Trámites de Licencias)
- Dividendos y participaciones

7.17.3 CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para su creación.

Los ingresos del Departamento del Putumayo surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La mayoría de los ingresos del Departamento del Putumayo provienen de transacciones sin contraprestación.

Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación, es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

Eventualmente, las entidades de gobierno obtienen ingresos con contraprestación que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de las actividades misionales. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.17.4 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio.

Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de un impuesto, multa, etc., o junto con la disminución en los pasivos resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a. Se tenga el control sobre el activo,
- b. Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c. El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos recibidos a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

A continuación, se describen los ingresos sin contraprestación relevantes en el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** en la cual se describen los criterios de reconocimiento y medición:

7.17.4.1 Ingresos por impuestos

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

7.17.4.1.1 Reconocimiento

El Departamento del Putumayo, reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en normas nacionales, declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

7.17.4.1.2 Medición

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en la norma nacional, en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

7.17.4.2 Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el Departamento del Putumayo de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

7.17.4.2.1 Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos al Departamento del Putumayo, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Cuando el Departamento del Putumayo use o destine los recursos que le transfieren a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación, el Departamento del Putumayo debe evaluar si la transferencia recibida le impone solo restricciones. De ser así, el Departamento del Putumayo, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso. En caso contrario, cuando el Departamento del Putumayo deba devolver los recursos transferidos por incumplimiento en la finalidad de la transferencia, y teniendo en cuenta que se está reconociendo un activo sujeto a una condición, el Departamento del Putumayo, también debe reconocer un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que el Departamento del Putumayo cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si el Departamento del Putumayo evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, el Departamento del Putumayo no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si el Departamento del Putumayo no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

El Departamento del Putumayo, reconocerá la transferencia como ingreso en el resultado del periodo, cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido el Departamento del Putumayo.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Las deudas del Departamento del Putumayo asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba el Departamento del Putumayo de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda, a favor del Departamento del Putumayo.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente el Departamento del Putumayo adquiera el derecho sobre ellos.

7.17.4.2.2 Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

7.17.4.3 Multas y sanciones

Los ingresos por multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

7.17.4.3.1 Reconocimiento

El Departamento del Putumayo, reconocerá ingresos por multas y/o sanciones cuando surja el derecho de cobro originado en los actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de terceros, una vez dichos actos administrativos queden en firme o cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso, es decir que se encuentre en firme.

7.17.4.3.2 Medición

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

7.17.5 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

7.17.5.1 Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

completo de transacciones.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

7.17.5.1.1 Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por el Departamento del Putumayo en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El Departamento del Putumayo ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b) El Departamento del Putumayo no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) Es probable que el Departamento del Putumayo reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- e) Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

7.17.5.1.2 Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por el Departamento del Putumayo en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) Es probable que el Departamento del Putumayo reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c) El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d) Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

7.17.5.1.3 Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos del Departamento del Putumayo por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que el Departamento del Putumayo reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo del Departamento del Putumayo. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe el Departamento del Putumayo por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe el Departamento del Putumayo por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

7.17.5.2 Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a) La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b) Las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c) La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, el Departamento del Putumayo reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

7.17.6 OTROS INGRESOS

Cuando se presenten hechos económicos que generen ingresos que no se encuentren relacionados en la presente política se deberán reconocer cuando se cause el concepto que la origina.

7.17.7 REVELACIONES

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** revelará la siguiente información para los ingresos sin contraprestación, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando por separado, impuestos, participaciones, transferencias, detallando en cada uno, los principales conceptos	Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contabilidad, Grupo funcional de Cobro Coactivo, Rentas.
El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación	Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contabilidad, Grupo funcional de Cobro Coactivo, Rentas.
El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones	Secretaría de Hacienda, Contabilidad, Tesorería.
La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación	Secretaría de Hacienda, Contabilidad, Tesorería.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** revelará la siguiente información para los ingresos con contraprestación:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

REVELACIÓN	RESPONSABLE
Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos	Secretaría de Hacienda, Contabilidad, Tesorería.
La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por prestación de servicios, intereses, dividendos o participaciones, entre otras	Secretaría de Hacienda, Contabilidad, Tesorería.

7.17.8 PRESENTACIÓN

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará las partidas de ingresos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para las entidades de gobierno.

7.17.9 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables de los saldos de los ingresos deben estar encaminados a:

- Asegurar el reconocimiento de los saldos de ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación.
- Verificar la presentación y revelaciones de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación estén de acuerdo con las prácticas establecidas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

7.17.10 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los ingresos son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (*Capítulo IV – Ingresos*)
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno*”
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, “*Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 “por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

7.18 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

7.18.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para la preparación y presentación de los Estados Financieros Individuales y Consolidados de Propósito General del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, asegurando su fiabilidad y comparabilidad.

7.18.2 AMBITO DE APLICACION

La presente política contiene la presentación razonable de los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados:

- a. Estado de situación financiera
- b. Estado de resultados
- c. Estado de cambio en el patrimonio
- d. Estado de flujo de efectivo
- e. Notas a los estados financieros

7.18.3 PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** aplicará los criterios establecidos en esta política contable, los cuales consisten en:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- **Los estados financieros con propósito de información general:** son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.
- **Los estados financieros consolidados:** son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.
- **Los estados financieros individuales:** son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

7.18.3.1 Finalidad de los Estados Financieros

Los estados financieros del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** constituyen una representación estructurada de su situación financiera, rendimiento financiero y de los flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos con y sin contraprestación
- Gastos
- Flujos de efectivo.

No obstante, junto con los estados financieros, **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.18.3.2 Conjunto Completo de Estados Financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a. un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b. un estado de resultados del periodo contable,
- c. un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d. un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e. las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo contenido en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, “por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34. (Deberes. Son deberes de todo servidor público) de la ley 734 de 2002” la entidad presentara de manera mensual informes financieros y contables los cuales corresponden a:

- a) un estado de situación financiera;
- b) un estado de resultados; y
- c) las notas a los informes financieros y contables mensuales.

Los informes mencionados, serán publicados a más tardar el ultimo día del mes siguiente.

Las notas a los informes financieros y contables mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes. De no existir hechos económicos relevantes, no habrá necesidad de presentar notas a los informes financieros y contables mensuales.

En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.18.3.3 Estructura y Contenido de los Estados Financieros

7.18.3.3.1 Identificación de los Estados Financieros

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a. Nombre del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b. El hecho de que los estados financieros correspondan sean individuales o consolidados;
- c. La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d. La moneda de presentación;
- e. El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

7.18.3.3.2 Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Información a presentar en el estado de Situación Financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. efectivo y equivalentes al efectivo
- b. inversiones de administración de liquidez;
- c. inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- d. cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- e. cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- f. inventarios;
- g. propiedades, planta y equipo;
- h. activos intangibles;
- i. otros activos;
- j. cuentas por pagar;
- k. provisiones;

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a. la naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b. los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes:

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO clasificará un activo como corriente cuando:

- a. espera realizarlo o tiene la intención de consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo en que se tarda en transformar entradas de recursos en salidas)
- b. mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- c. espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha de los estados financieros; o
- d. el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

Pasivos corrientes y no corrientes:

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO clasificará un pasivo como corriente cuando:

- Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación;
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros; o
- EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la misma. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- Las Propiedades, planta y equipo y activos intangibles se desagregarán según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- Los inventarios se desagregarán en mercancías en existencia, materiales y suministros, e inventarios en tránsito.
- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías y demás.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- e. Las cuentas por pagar se desagregarán en transferencias e importes por pagar a proveedores y otros importes.
- f. Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal, resultados acumulados y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.
- g. Las demás que considere la administración pertinente revelar.

7.18.3.3.3 Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos y gastos, del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. los ingresos sin contraprestación;
- b. los ingresos con contraprestación;
- c. los gastos de administración y operación;
- d. el gasto público social;
- e. las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- f. la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- g. los costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, la entidad, adicionalmente, presentará lo siguiente:

- a. el resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras; y
- b. el resultado del periodo atribuible al **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a. participaciones;
- b. transferencias;
- c. ingresos por prestación de servicios;
- d. ingresos y gastos financieros;
- e. depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- f. deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

7.18.3.3.4 Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a. Los efectos de la aplicación o re-expresión reconocidos de acuerdo con la Política de Cambios en las Estimaciones Contables, Corrección de Errores y Políticas Contables, para cada componente de patrimonio.
- b. En el caso de información consolidada, presentará el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- b. una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

7.18.3.3.5 Estado de Flujos de Efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Presentación del Estado de Flujos de Efectivo

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación y de inversión, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de operación

Son las actividades que realiza el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación, las cuales pueden ser:

- a. los recaudos en efectivo procedentes de participaciones, contribuciones, tasas y multas;
- b. los recaudos en efectivo procedentes de la prestación de servicios;
- c. los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- d. los recaudos en efectivo procedentes de regalías y otros ingresos;
- e. los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones;
- f. los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- g. los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- h. los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo, las cuales pueden ser:

- a. los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas;
- b. los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo y de otros activos a largo plazo;
- c. los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades;
- d. los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades;
- e. los anticipos de efectivo;
- f. los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos;

Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el período, los siguientes datos:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- a. la contraprestación total pagada o recibida;
- b. la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
- c. el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- d. el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

Otra información a revelar

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO revelará la siguiente información:

- a. los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b. una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que se presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c. cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- d. las transacciones de inversión que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo;
- e. un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

7.18.3.3.6 Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Estructura

Las notas a los estados financieros deberán incluir:

- a. información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b. información requerida por las políticas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- c. información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d. información adicional que sea relevante para entender los estados financieros del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y que no se haya presentado en estos.

7.18.4 REVELACIÓN

EI DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO revelará la siguiente información, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación	Secretaría de Hacienda - Contabilidad
La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública	Secretaría de Hacienda - Contabilidad
Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas	Secretaría de Hacienda - Contabilidad

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

REVELACIÓN	RESPONSABLE
Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas	Secretaría de Hacienda - Contabilidad
Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable	Secretaría de Hacienda - Contabilidad
Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras	Secretaría de Hacienda - Contabilidad
La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital	Secretaría de Hacienda - Contabilidad

7.18.5 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Garantizar que **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** elabore el juego completo de Estados Financieros con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Garantizar que **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** elabore los informes financieros y contables con una periodicidad mensual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Asegurar que sean revelados todos los aspectos exigidos por el nuevo marco normativo adoptado por la Resolución 533 de 2015 para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Garantizar que se cumplan todas las Normas incluidas en el nuevo marco normativo adoptado a través de la Resolución 533 de 2015 para Entidades de Gobierno, de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

7.18.6 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan los criterios para la presentación de los estados financieros son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, “Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”
Capítulo 6, Numeral 1 Presentación de Estados Financieros
- Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.19 POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

7.19.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los cambios en políticas y estimados contables, así como la corrección de errores en los Estados Financieros del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.19.2 AMBITO DE APLICACIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en estimados contables, corrección de errores de periodos anteriores y para la selección y aplicación de políticas contables.

7.19.3 DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

7.19.3.1 Políticas Contables

Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que, a partir de juicios profesionales, se seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.19.3.2 Cambio en Políticas Contables

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera, que deberá ser presentada y justificada por la dependencia que tenga la iniciativa, ante el Comité de Sostenibilidad Contable, quien evaluará la pertinencia y recomendará al Representante Legal del Departamento del Putumayo, los cambios y ajustes a la política contable.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la política que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del marco normativo para entidades de gobierno adopte el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, se aplicarán atendiendo las normas vigentes para el caso. El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

7.19.3.3 Cambios en las Estimaciones Contables.

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras:

- el deterioro del valor de los activos,
- el valor de mercado de los activos financieros,
- el valor residual y la vida útil de los activos depreciables,

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

7.19.3.4 Corrección de Errores de Periodos Anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

7.19.4 REVELACIÓN

7.19.4.1 Revelaciones en Cambio en Políticas Contables

Cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La naturaleza del Cambio	Secretaría de Hacienda – Contabilidad – Área o Dependencia que origina el cambio
Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante	Secretaría de Hacienda – Contabilidad – Área o Dependencia que origina el cambio

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable	Secretaría de Hacienda – Contabilidad – Área o Dependencia que origina el cambio
una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables	Secretaría de Hacienda – Contabilidad – Área o Dependencia que origina el cambio

7.19.4.2 Revelaciones en Cambio en Estimaciones Contables

Cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La naturaleza del cambio	Secretaría de Hacienda – Contabilidad – Área o Dependencia que origina el cambio
el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros	Secretaría de Hacienda – Contabilidad – Área o Dependencia que origina el cambio
la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros	Secretaría de Hacienda – Contabilidad – Área o Dependencia que origina el cambio

7.19.4.3 Revelaciones en Corrección de Errores de Periodos Anteriores

Cuando el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
------------	-------------

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

la naturaleza del error de periodos anteriores	Secretaría de Hacienda – Contabilidad
el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible	Secretaría de Hacienda – Contabilidad
el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información	Secretaría de Hacienda – Contabilidad
una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error	Secretaría de Hacienda – Contabilidad

7.19.5 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles Administrativos y Contables a la aplicación de cambios en políticas contables, los estimados y corrección de errores son implementados por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente el efecto de cambios en políticas y estimados.
- Garantizar que la información financiera del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** sea veraz y se realice depuración de la misma mediante corrección de errores en la medida que son identificados
- Determinar que la presentación y revelaciones de políticas contables y estimaciones, así como cambios a las mismas sea la adecuada y en concordancia con las políticas establecidas por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

7.19.6 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan los criterios para las políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores de los estados financieros son:

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. *(Capítulo 6 numeral 4 – Políticas contables, cambios en la estimaciones contables y corrección de errores)*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- Capítulo 6, Numeral 4 Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*

7.20 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

7.20.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual que afecten el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

7.20.2 AMBITO DE APLICACION

La presente política contable aplica para los hechos ocurridos después del periodo de reporte, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo contable y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Los eventos se clasificarán en las siguientes categorías:

- a. Hechos ocurridos después del periodo contable que requieren ajuste: eventos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo contable.
- b. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste: eventos que indican condiciones que surgieron después del periodo contable.

Se incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica.

7.20.3 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

7.20.3.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después de la fecha de cierre del periodo contable.

Los siguientes hechos ocurridos después de la fecha de cierre del periodo contable implican ajuste, y por tanto requieren que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros, o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad.

- La resolución de un litigio judicial, después de la fecha de cierre contable, que confirma que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** tenía una obligación presente al final dicho periodo. La entidad ajustará cualquier provisión reconocida con anterioridad respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

política de provisiones, activos y pasivos contingentes, o reconocerá una nueva provisión. El **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** no revelará simplemente un pasivo contingente. En su lugar, la resolución del litigio proporcionará evidencia adicional a ser considerada para determinar la provisión que debe reconocerse al final del periodo contable.

- La recepción de información, después de la fecha de cierre contable, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo, o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- La determinación, después del final del periodo contable, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes de la fecha de cierre contable.
- El descubrimiento de fraudes o errores que muestren que los estados financieros eran incorrectos.

7.20.3.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Hechos ocurridos después del periodo de reporte que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- La reducción en el valor de mercado de las inversiones, ocurrida entre el final del periodo contable y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación;
- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- Las compras o disposiciones significativas de activos;
- La ocurrencia de siniestros;
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- La introducción de una ley para condonar.

7.20.4 REVELACIONES

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

Así mismo, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** revelará la siguiente información:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros	Secretaría de Hacienda – Contabilidad
La persona responsable de la autorización	Secretaría de Hacienda – Contabilidad
La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado y un detalle de los impactos del mismo. (Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste).	Secretaría de Hacienda – Contabilidad
La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste. (Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste).	Secretaría de Hacienda – Contabilidad
La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación. (Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste).	Secretaría de Hacienda – Contabilidad

7.20.5 CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

Los controles administrativos y contables a la aplicación de cambios en los hechos ocurridos después del periodo contable son implementados por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente los hechos ocurridos después del periodo.
- Convalidar que los ajustes contables sean concordantes a la realidad económica

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

7.20.6 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan los criterios para los hechos ocurridos después del periodo contable son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. *(Capítulo 6, numeral 5 – Hechos ocurridos después del periodo contable)*
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*.
- Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*.
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:MA-GFP-001
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y OPERATIVAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/12/2018

8 CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Se crea la primera versión del Manual de Políticas contables del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO atendiendo lo contenido en la Resolución 533 del 08 de Octubre del 2015 con el objetivo de prescribir el tratamiento contable para cada una de las operaciones que forman parte de los estados financieros atendiendo las características fundamentales de la información financiera relevancia y representación fiel, así como apoyar a los usuarios en la interpretación de la misma, esto con el fin de que la información financiera sea útil para llevar a cabo la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.	Diciembre 20 de 2018